

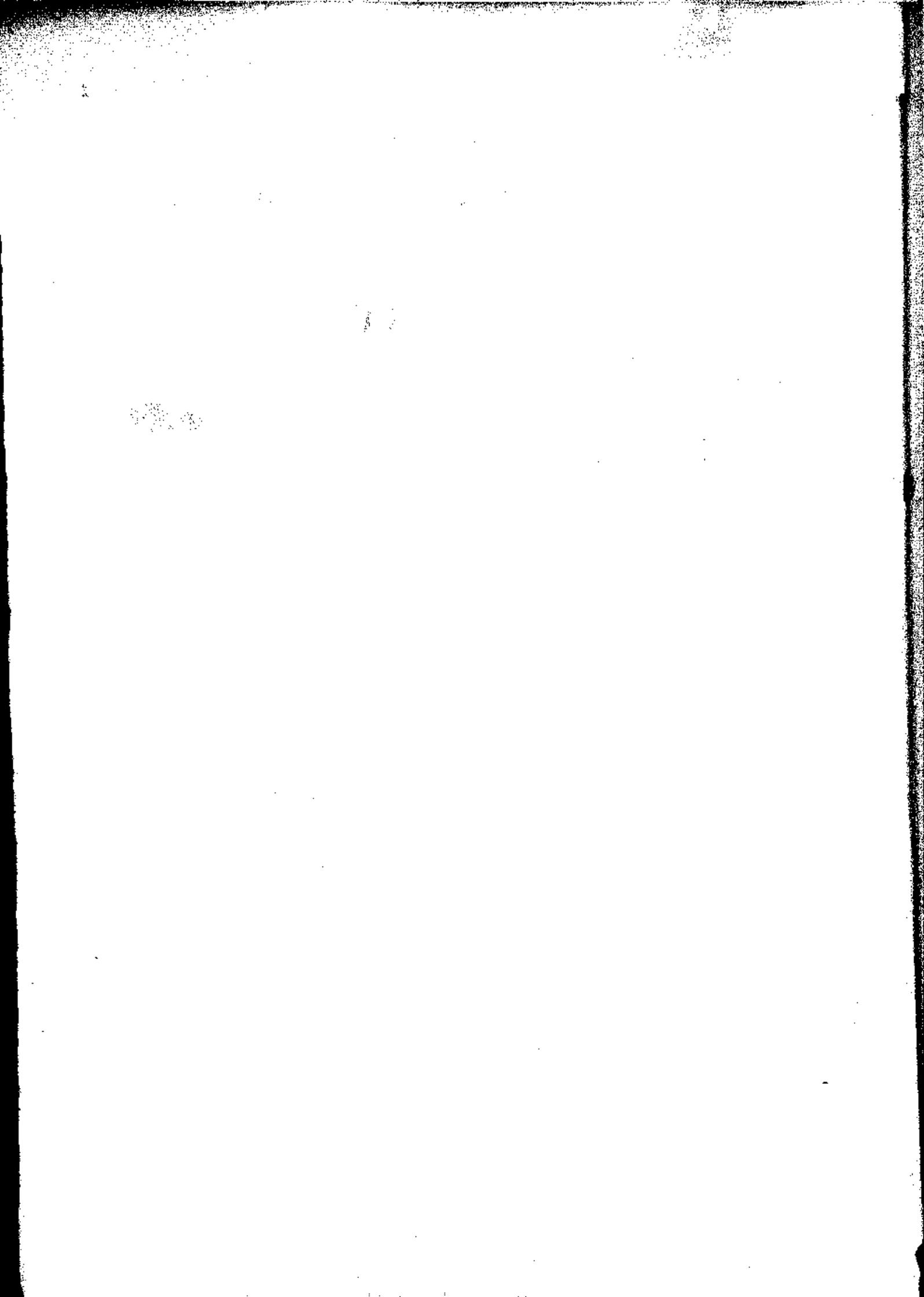
C9  
Libro 68

Volantines Año de 1882

Libro

de sesiones del Ayuntamiento.





Don Antonio Amador Garcia, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en virtud de orden del Sr. Jefe de Instruccion de este Partido, he procedido al desglose de diez y siete papeles del año de mil ochocientos ochenta y dos de una pasta sellada de un abilitado para la clase con valor una pasta dicha abilitacion numerada del timbre: a. 217,928 y a. 217,929, ocupando en el libro de sesiones del Ayuntamiento, de dicho año las folios primero, dos, tres cuatro y vuelto, los que conia- dos a la letra dicen asi: "Sesion ordinaria del dia primero de Enero de 1882. En la Villa de Bolanos a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Diaz, por quien se dió abierta la presente; y de su orden se dió lectura de la anterior que fue aprobada. No habiendo particular alguno de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que firmo el Ayuntamiento, certifico. E. Domingo Diaz = Hermenegildo Herrera = Aureano Diaz = Demetrio Herrera = José Aranda = Segundo Calzado = Hoy una cosa = Patricio Calzado = Solo =. Sesion ordinaria del dia 8 de Enero de 1882. En la Villa de Bolanos a ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos."

Esta el resto de la Hoja o sea la del folio primero vuelto a excepcion de lo copiado en blanco, el folio tres y vuelto en blanco.

En suiondo asiando aparece la sesion extraordinaria del dia 15 de Enero de mil ochocientos ochenta y dos que es como sigue. Sesion extraordinaria del dia 15 de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. = En la Villa

de Bolsones a fines de Enero de mil ochocientos ochenta y dos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma ciudad a junta con los principales contribuyentes cosecheros de esta localidad se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la extraordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Díaz, por quien se debió abrir la presente; y de su orden se dio lectura de la anterior que fue aprobada. Se entró en la orden del día y a efecto por el Sr. de mandato del Sr. Presidente se leyó en esta de la circular del Gobierno Civil de provincia de diez del actual inserta en el Boletín Oficial número ochenta y cinco relativa a la exposición vitícola y enológica dedicada exclusivamente a demarcar nos el verdadero camino que hemos de seguir con objeto de perfeccionar nuestra principal riqueza colocándola al nivel que han alcanzado en otras naciones agrícolas unas favorecidas por su naturaleza, programa y reglamento de la misma para llevarla a efecto la exposición provincial vitícola. El Ayuntamiento y principales contribuyentes cosecheros de esta localidad citados y convocados en junta después de discutido el punto, por unanimidad acordaron: quedar enterados de la circular que se cita, programa y reglamento de la exposición provincial vitícola y para llevarla a efecto en la forma prevenida; y resultando carecer esta localidad de las materias que son admisibles en la exposición como dispone el programa; se manifieste al Sr. Gobernador que esta Villa no puede presentar a la exposición materias algunas de las que se denominan en precitada circular para los fines que la misma expresa. Y no habiendo otro particular de que tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesión que firma con los concurrentes  
Yo el Sr. D. Domingo Díaz.

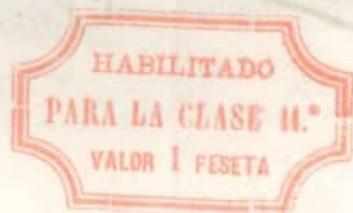
José Aranda = Perpetuo Aranda = Bartolomé Lou-  
zaler = Hay en este sitio un hueco en el muro que parece  
haber raspado algo que debió contener = Lorenzo  
Aranda = Hay una cruz = Ramón Aranda =  
Patricio Cabado = Sr. = Sesión ordinaria del  
día 15 de Enero del 1882 = En la Villa de Bolsones a  
veinte de Enero de mil ochocientos ochenta  
y dos, los Sres que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma y de la Junta  
provincial de ella, se reunieron en su sala de  
sesiones para celebrar la ordinaria de este día  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domini-  
go Díaz, por quien se declaró abierta la presen-  
te de la que se dio lectura de la anterior y fue apro-  
bada. Se entró en la orden del día y al efecto  
yo el Secretario de mandatos del Sr. Presiden-  
te de cuenta a una instancia presentada por  
Bernardino Guillen Cosuegra de esta localidad  
fecha en día y nueve de Diciembre último  
relativa al aumento de contribucion que en el  
presente ejercicio ha sufrido su partida sin  
haber sufrido alteracion en riqueza imponible,  
reclamando en su consecuencia su exceso in-  
justo de treinta y una pesetas sesenta y ocho cen-  
tinos. Lo que oido por las corporaciones despues  
quedaron enteradas y discutido suficientemente  
el punto acordaron que el aumento de riqueza  
y contribucion que en el presente ejercicio  
ha sufrido la partida del recurrente Bernardino

no Letran. Consuegra de esta vecindad lo es con-  
sistente en la ocultación de clase que tiene-  
la cuenta que en propiedad le corresponde  
de sita en el Arzobispado de este término y  
ocultación de terrenos y aumento del olivar  
del camino onde que en el apendice del

Lo copiado está conforme con su original al que su re-  
mito el cual se manda al Sr. Jefe de Instrucción de  
este Partido suñendas al libro de sesiones del Ayuntamiento  
de este año de mil ochocientos ochenta y dos el presente en  
testado. Entendiéndose el mismo en un folio papel de lo  
de oficio el cual estáado y sellado con el de esta Alcaldía  
surtirá sus efectos. Dada en el Poblado de Julio de mil ochocien-  
tos noventa y uno.

*Yo el Jefe*  
Joaquín

Md.º Amador  
Baeza



Que atentamente y con agrado con nuevos términos que en  
 el día tiene, por que la Junta y el Ayuntamiento respectivo  
 tubo en cuenta para formular el documento que se  
 refiere; esto por una parte, y por otra que las reclamaciones  
 de agrados y el concepto que la promueve,  
 debió el documento presentarse en tiempo hábil para  
 resolverse en el que presija la Ley, y después de  
 transcurrido aquel no puede ser oída y se para el  
 perjuicio de que se era agraviado; comunicándose  
 este acuerdo alentorando con devolución de la unita  
 garantada, para los fines que le convengan. —

Con lo cual y no habiendo otro particular  
 de que tratar, el Sr. Presidente levantó la pre-  
 sente Sesión que terminó con los votos, concuer-  
 dentes de que y el tripleamiento Secretario

8

Certifico =

Domingo Diaz ~~de~~ Valverde Alvarado

Jose Martinez y Jose Aranda

Emiliano Alvarado Segundo Alvarado

Jose Alvarado Miguel Valverde

Fernando Maria  
y Ballentin Fernandez

Patricio Galardo  
pro.

Session extraordinaria del dia 19 de febrero de 1882

En la villa de Olango a las once y media de la noche del  
veinte ochocientos ochenta y dos, los señores que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se  
reunieron en su sala de sesiones para celebrar la extra-  
ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de Domingo Diaz, por quien se leyo la  
escrita la presente; y de su orden se dio lectura de la

dictorio que fue aprobada

Y el otro de aumento de la Renda de la  
 ciudad de la Ciudad del Gobierno Civil de Navarra  
 del dia catorce de la actual cuenta que el Pleno se ha  
 de servir en un solo concepto y se debe a  
 que segun el articulo siete de cuenta de los ayuntamientos  
 deben ser en el Gobierno el dia que se de el  
 provisiones de presupuesto que han de ser en provisiones  
 de cada Ayuntamiento, del titulo cuarto de la misma  
 ley y la del presupuesto general del Reino de Aragon  
 donde se tiene en cuenta tambien se han de  
 ser que se pueden utilizar para ciertos gastos  
 de las Ayuntamientos. Lo que se pide por el Pleno  
 es que se de un aumento y se de suficiente  
 para el particular, de cuenta que se ha de  
 que es un ejemplo. Lo que se pide para la confeccion  
 y formacion del presupuesto de ejercicio que  
 ha de ser en provisiones de cada Ayuntamiento  
 en el titulo cuarto de la ley de ayuntamientos

y la del presupuesto general del Estado de 91  
de Diciembre último, en cuanto tienen relación  
con los recursos que pueden utilizarse para cubrir  
las atenciones municipales; y que en cumplimiento  
del art. 131 de la referida Ley, en concordancia del  
53 del mismo se nombra una comisión de tres  
del Ayuntamiento para que forme un proyecto de pre-  
suesto referido la cual la componen D. Domingo  
Díaz, Presidente; y los señores Alcaldes D. Epifani-  
o Alvarado y D. José Martínez, quienes se le  
delegan facultades para el efecto.

Y en consecuencia de lo expresado se libra el  
certificado que forma con el presente según certificado.

Febrero de 1891. D. D. Epifanio Alvarado

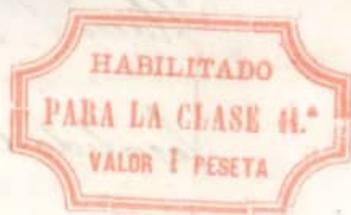
José María J. Secretario Alvarado

José Alvarado

Benigno Calzado

Benigno Calzado

Benigno



Sesion ordinaria del dia 22 de Enero de 1882.

Leida bella de Volantes a veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro' habierta la presente, y de su orden se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Se entio' esta orden del dia, y al efecto yo el Sr. de cuenta del presupuesto adicional y refun-  
diolo de esta bella para el ejercicio actual, formado en proyecto por la comision nombrada al objeto con obispos de la Ley, y se comunico' al Municipio,

el cual se examinado detenidamente por este Ayuntamiento y el proyecto de presupuesto municipal formado por la comision de su seno nombrada al efecto, para el ejercicio veniente de 1881 a 1882, y estimandole

conforme y arreglado a las municipalidades de esta pro-  
vincia, a las disposiciones vigentes y recurios de la  
localidad acurada: que se feze al publico por  
quinie dias segun ordena la ley Municipal, y feze  
ciclo que sea, con diligencia que lo acredite y recda  
maciones que se presenten, remita a la decision  
y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Yo habiendo oido otro particular de que tratar  
el Sr. Presidente celebrando la presente sesion que  
forma el Municipio de que yo el Sr. beneficiario =

Jornada Dia 17<sup>to</sup> José Martínez

José Díaz José Gómez  
Bartolomé González

Patricio Calzado  
mo.

Sesion ordinaria del dia 29 de Mayo de 1882.

Salavilla de Abasco a veinte y nueve de Mayo

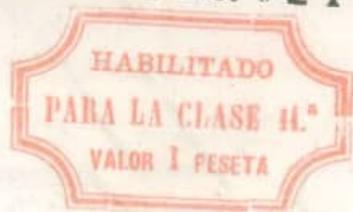
de mis ochocientos ochenta y dos boletines, que conyugo  
 con el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron  
 en un sala de sesiones para celebrar la ordinaria  
 de este mes bajo la presidencia de Sr. Manuel Don  
 Domingo Don, por quien se declaro la fuerza la presen-  
 te, y de no haberse efectuado de la anterior que fue aprobada.

Le auto en la forma del dia y de fecho y de otros de  
 mandatos del Sr. Presidente de el Ayuntamiento de una comisionada  
 del Sr. Subdelegado de Jarama de el Partido de Guadalupe  
 del actual, relativa a que se abonen a favor de los Municipales  
 la suma de veinte y siete mil ochocientos ochenta y  
 que importan los honorarios de los Subdelegados en la vista practica  
 cada uno de ellos para la apertura de la Jarama  
 de D. Juan de los Rios y otros de los de las  
 cuantas localidades, como es el Subdelegado Municipal, segun lo  
 dispuesto por las ordenanzas de Jarama, en que oido por  
 el Ayuntamiento, de quien yo fue el primero y presente  
 fuere el presente, por unanimidad acordada:  
 que se disponiere por las ordenanzas de Jarama  
 que los honorarios que deban pagar los Subdelegados por los  
 veinte de sujecion que van a pagar a favor de

... y ... por ... localidad  
 ... de las ... 1.º ... 2.º ...  
 ... de ... 1.º ... y ...  
 ... de la ...  
 ... del ...  
 ... por ...  
 ... que ...  
 ... de ...  
 ... y ...  
 ... como ...  
 ... del ...

... que ...  
 ... de ...  
 ... con ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

9  
N.º 220.021

Señor ordinaria de día 9 de Febrero de 1882.

En la villa de Volantés a cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento.

Com.º de la misma, reunieron en su sala de sesiones

para celebrar la ordinaria decretada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díez por quien se declaró

habilitado la presente, y de su orden se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Se cubrió en la orden del día y testado el Ayuntamiento.

Acuerdos: que las ovetas que deban dar D. Canclari

Sancho Cominardi se aprueben contra el mismo por ser de los fondos Canclari del Partido, y se

trabajen del presupuesto municipal vigente del presente ejercicio con cargo al Capítulo de su

preuente; cuyo pago hará por el Sr. Alcalde o

de que trata el Sr. Presidente letrado de la Sala  
que firma con los Sr. conmutados, cuyo yo

el Sr. Certifico =

Domingo Diaz <sup>17</sup> Quiroga y Huamán

Jose Martinez Jose Gomez

Demetrio Amansa

Bartolome <sup>17</sup> Quiroga Cabredo +  
Gonzalez

Patricio Calzado

Mio.

Resion extraordinaria del dia 8 de febrero 1882.

En la villa de Molinos a ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma acudidos a la Asamblea de vocales, reunidos en su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se leen y se acuerda lo siguiente.

Secundo en la orden del dia, y al efecto yo

Al Sr. Alcaide del Ayuntamiento de...  
 ordenando del comento siguiente, correspondiendo los  
 gastos a cuatro mil ochocientos veinte y cinco  
pesos, setenta y cinco centavos; y los ingresos a  
cuatro mil ochocientos setenta y cinco; y el excedente  
 lo he de llenar con el exceso de ordinario y ad-  
 cional, ascendiendo sus gastos por todos conceptos a  
veinte y seis mil ochocientos cinco pesos, ochocientos  
cinco centavos, y los ingresos a veinte y seis mil tres  
cientos ochocientos por lo que resulta un sobrante  
 general de quinientos dos pesos, ochocientos y cinco  
centavos. Desvirtuado el Ayuntamiento, y multados  
 hallarlos en forma, y en el caso de las enmendadas de  
 este Municipio, tanto en su forma como en su  
 forma, habiéndome que obligarte, antes de ser alcaide  
 de la comisión, pidiéndote su aprobación definitiva,  
 y que me envíes originales al Sr. Gobernador  
 Civil de la Provincia para su superior apro-  
 bación y cumplimiento.

Con lo cual el Sr. Presidente firmó

la presente Junta, que firmaron con los tres con-  
cuerdos, de que yo el Sr. Certifico

Juanjo Jimenez ~~de~~ Oficiante Alvarado

José Martínez José García

Demetrio Amador Bartolomé

Agustín Calvo Gualberto

Fran. J. de San José

Franco Martín Miguel Valverde

Francisco Chacón Antonio Almansa

Antonio Ruiz Barrón

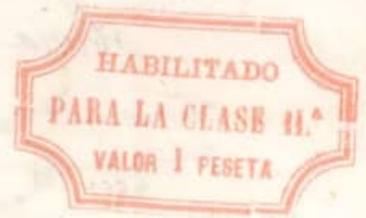
Patricio Cabredo

Sesión ordinaria del día 12 de Febrero del 1832.

En la villa de Colatlan a doce de febrero de mil ochocientos ochenta y dos los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en la sala de



11  
N.º 220.063



señores para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró habilitada la presente; y se leyó en voz alta la de la anterior, que fue aprobada.

Se entró en la orden del día y al efecto se leyó el Ayuntamiento a cuyo se deliberaron acerca de lo interviniente que comprende de la suma de quinientos reales que el Sr. Intendente cobró del Gobierno de Provincia y que el Sr. Ab. se dignó subencionar del fondo de Caridad de pública y con cargo a la Recien 6.ª Capitulo 2.º art. 2.º del presupuesto vigente, conduciendo a su vez en lo posible a la clase obrera de esta localidad, previa cuenta justificativa de su intervinencia en el término de tres meses con arreglo a la Ley de Contabilidad que se acordó en el día de esta de noviembre último. Usario: tud y estando por quien se operó el plano en que se intervinieron y sustituyó la data de referida su

uno, el Cuerpo Municipal acuerda: que la clase  
obrera de esta población se subsista sin dilacion  
en la reconstruccion de las calles de la misma  
denominadas de Carbantes, Libertad y Menagos,  
Nueva y de la Cruz por el orden que mencio  
na, sea la primera, Carbantes, segunda Libertad  
y Menagos, tercera Nueva y Cuenta de la  
Cruz, hasta donde alcance la suma destina  
da al objeto: que por el Ayuntamiento se requie  
ran listas diarias del padron de los obreros que deban  
diariamente tambien estar empleados en dichos  
trabajos; y que por el Sr. <sup>Intendente</sup> ~~Intendente~~ <sup>Medico Comisario</sup> ~~Comisario~~ en su via se  
forme la oportuna Cuenta justificativa  
y despues de ser examinada por la Corporacion  
se remita a la Superintendencia con esta prove  
nido.

---

Yo habiendo oido particular y sufragante  
de que trata, el Sr. Presidente le dauto la presente

12  
reunión que forma con los tres convenientes, de que

yo' l'cto. Certifico

Domingo Díaz y Juan Alvarado

José Martínez José Aranda

Gorriño Díez Genetico Alvarado

Bartolomé González

Patricio Cabado

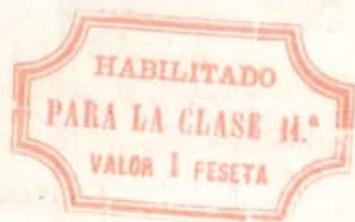
pro.

Señor ordinaria del día 19 de febrero de 1882.

En la villa de Hobasco a diez y nueve de febrero  
de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma, se reunieron en su sala de sesiones para cele-  
brar la ordinaria de este día bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz por quien  
se declaró haberse la presente, y de su orden se  
dio lectura de la anterior que fué aprobada

De cierto en la orden del día, ya leído

yo el Sr. demandado del Sr. Peribite, de cuenta  
de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda  
de la Provincia de Cacha, relativa a que  
por el Ayuntamiento se acepte el embarcamento  
de los rios de esta localidad para el uso actual en  
puerto de ellos. 12,751 \$ en lugar de los 10,000 con  
47 centavos que por la Ley de Propiedades e  
Impuestos de esta Provincia se acordó fijado a esta  
poblacion, en relacion con sus circunstancias y lo informado  
por la misma. D. J. P. Provincial, a virtud de que  
el Ayuntamiento expone ciertos motivos que  
son convenientes a su beneficio, por no estar en con-  
formidad por dicha Delegacion la que le envia  
a este pueblo para hallarse comprendido en el  
numero 3.º del art.º 7.º de la Ley del Impuesto  
de Consumos de 11 de Diciembre ultimo. El Sr.  
municipal despues que fue enterado de dicha Superior  
Comunicacion, y discutido suficientemente el asunto,  
por unanimidad acordó exponer: Que le continen



poderon unas razones para no aceptar el enajenamiento.  
 de Comuneros que se les fijó en puntos don. de 12731 90 por  
 la Delegacion de Hacienda de la Provincia en lugar del  
 impuesto por la Estacion. de Propiedades e Impuestos de la  
 misma de 10006 con 49 cent. y lo son: Primera, porque  
 se bien es cierto que se halla esta poblacion a unos tres o cuatro  
 millas de distancia de la Ciudad de Almagro, no pora  
 de ningun beneficio para exportar cereales, ala situacion  
 ferrus de dicha Ciudad, ni ningun otro objeto, atendida  
 la situacion triste y lamentable por que atrabaja esta  
 poblacion y su habitantes: Segunda, por que al ser imbu-  
 oido este Distrito de la ptaya de la guerra por los años de  
 1374 y siguientes sufrio tantos perjuicios y de tanta con-  
 deracion la agricultura, que muchos vecinos se vieron  
 obligados a retirarse del pueblo y contribuir en otros  
 y otros diferentes puntos en busca de trabajo para ganar

se el subsiguiente diario y el de sus familias, donde  
en la actualidad residen unidos de ellos: Fercera,

que por el año de 1877-78 y por consecuencia de las mu-  
chas y grandes heladas que cayeron en dichos años, su-  
frío una pérdida considerable de arbolado de lobo  
y viñedo de esta localidad, que aun todavía no ha podido  
reparar en parte aquella inmensa pérdida, donde  
y como en su único remedio, funda su mayor esperan-  
za estos vecinos, tanto por este concepto, cuanto por el

de la sequía de cinco años consecutivos hasta el año  
1880 que ya se deterioró y destruyó mucha parte de

el, quedando muy reducida esta clase de viña, cual  
se experimenta en el día: Estas razones sin embargo de

otras que pudieran explicarse respecto a las patatas y le-  
gumbres que también constituyen parte de la econo-  
mía de este pueblo, cree el Municipio su suficien-

te no mereceran justificación, puesto que bien probada  
la esta la exactitud de ellas, y en nombre del

14

Aguntamiento y sobre el estado de estos poderosas razones,  
pueda hablar la Hacienda pública y el Gobierno de. etc.  
que anteriormente conurbaban en sus respectivas dependencias,  
sobre el punto que tiene por el concepto explorado a este  
designado secundario de un tercio de la Contribución  
Territorial del ejercicio de 1873-74, los sumarios listados  
de la Excmo. S. M. y atendiendo a que por  
todo lo expuesto, el Municipio considera fuente pública  
de halla comprendido en el número 3.º del art. 7.º de la  
Ley del Ayuntamiento de Comunas de 31 de Diciembre  
de 1831, cuyo exorbitamiento general ya se tiene fijado  
en la Admon. de Propiedad e Impuestos como consta  
del suplemento del Boletín oficial del Ayuntamiento de los  
que rigen, consistente en 10006 punt. 49 cent., y por  
las razones ante dadas, no acepta el que se le impone  
por la Delegación de 1.º 7.º 90 puntos, para lo cual  
suplica al Ayuntamiento al Sr. Delegado de Hacienda los  
múltiples y razonados derechos que se considera  
debe no aceptar el que se le impone de este

no se a imponer a esta poblacion y extensiva la situa-  
cion afflictiva por que a traves de unee justicia y que  
viendo los hechos expuestos para que sea digna au-  
toridad considere conyuntura a esta villa en la clase  
propuesta por la Breve. Dignacion Provincial para  
el voto indicado. Comunicacion por el Sr. Presi-  
dente al Sr. Arzob. de Propiedades y Seguros de  
la Provincia para los fines que corresponden.

Y habiendo oido particular de que tratar, el  
Sr. Presidente celebrando la sesion que forma con los  
Sr. vocales de la junta el Sr. Estefano =

8

Domingo Diez <sup>11</sup> de Mayo de 1811

José María

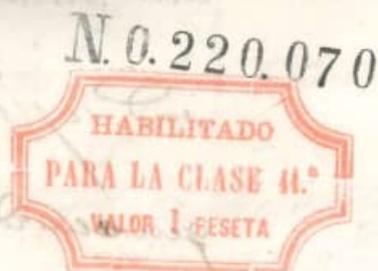
por Arzob.  
Domingo Diez

Domingo Arzob.

Patricio Calzado

Segundo Calzado

Patricio Calzado  
no.



Señon ordinaria del día 26 de Febrero de 1882.

En la villa de Solución a veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, los Fueros que componen el Ayuntamiento Constitucional de Hamina, reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró habita lo presente; y en su orden dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Se entró en la orden del día y al efecto se leyó el manifiesto del Sr. Presidente, si cuenta de la Ley de 31 de Diciembre último por la que se crea un impuesto equivalente al de Sal y reglamento de igual fecha; por este se impone la obligación en su art.º 2.º a los Ayuntamientos de formar los padrones base del repartimento de esta contribucion, cuya obligación se hace extensiva al presente acuerdo por el art.º 29 del mismo, que previene se comencien las operaciones en quince de Enero del



epoca mas vrbbe quierend alle para lo cual  
y por la fin. del Ayuntamiento se facilitaron  
a los comarques aludidos de cuantos antecedentes  
sean necesarios al fin de su cometido.

Visto tambien y examinado por este Ayuntamiento  
el proyecto del presupuesto municipal ordinario  
formado por la comision de su ramo nombrada al  
efecto, para el ejercicio economico del 82-83 y parti-  
mandole conforme y arreglado a los mandatos de esta  
poblacion, a los disposiciones vigentes y recurros de la  
localidad, acuerda: que se fije al publico por ter-  
minos de quince dias segun ordena la ley munici-  
pal, y fienendo guerra, con diligencia que lo aore  
vite y reclamacion que se presenten, se remita ala  
ordenon y votacion definitiva de la Junta mu-  
nicipal.

---

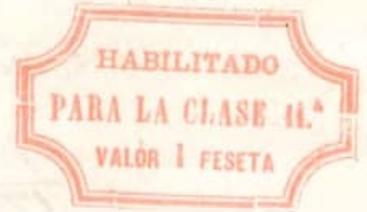
Vlt. Precedente que no de la palabra manifes-  
to a la Corporacion: que evocita de las costumbres  
que existen en la localidad de tiempo inmemorial  
para que en las cuarenta de todos los años se man-  
te un remedio para que orija la palabra y

aplique la doctrina cristiana a estos feligreses  
creia procedente renoubrare el sacramento de la  
penitencia al R. cura de esta Parroquia de Camunio  
Sanchez Molero y Harris, para lo cual lo comente  
ala deliberacion del Ayuntamiento: con acuerdo  
el Municipio acuerda: que con el objeto de rea-  
lizar mas y mas las costumbres de la localidad y  
que estas sean promulgadas segun uso de derecho  
renoubrare el sacramento de la penitencia para guardar  
la palabra de Dios a estos feligreses, a D. Camunio  
Sanchez Molero y Harris cura Conductor de  
la Parroquia de esta Villa, y que para que  
llegue a su conocimiento, se comuniquen este con-  
tamento por el R. Presidente, a fin de que manifi-  
este si acepta o no el cargo para cumplir  
con el acuerdo de lo que procede. —

Por haberse oido particularmente  
de que tratar, el R. Presidente lea en la pre-  
sente sesion que forma con los tres concurrentes



N.º 220.215



Sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1882.

En la villa de Solvay a cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en su sala de sesiones para celebrar la extraordinaria de que ora bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se le dio lectura a la anterior y que es aprobada.

Se cubrió en la orden del día, y al efecto yo el Sr. Alcalde de los señores, pareció ley del Ayuntamiento equivalente a la de real cédula por la que el Ayuntamiento de

treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno por los conceptos de territorios, Cuantías y de Suquimatoy formados por las Comisiones del seno del Ayuntamiento nombradas a este efecto, los cuales han sido terminados y ejecutados dichos trabajos con determinación para el mejor de su provecho de su cometido, con cuantos antecedentes ha suministrado la Real Audiencia de Buenos Aires. En su consecuencia el Ayuntamiento que suscribe, que dichos padrones u enumeraciones formados y arreglados a los principios de un buen reglamento, acuerda: que dichos documentos se pongan al público en la sala de la Municipalidad por término de seis días como dispone el artículo seis y once del mismo, a fin de que los

existen las leyes de esta Realidad y sus  
foros que en ellos se siguen y guardan con  
firmeza y han de ser celebrados que a su  
deberlo conseruados, para lo cual se fijaron en  
nos en la corte publica de esta villa y se  
otro a los señores para su conocimiento y  
fuerza y para el mal de los pueblos de  
esta Realidad de Burgos, Palencia y  
que en el tribunal de dicho pleito y su  
de oro y fallar las reclamaciones que  
al efecto se presentaren, por el término  
y forma el general de todos los parciales  
construida en su virtud a la Real y Regla  
de esta Realidad.

---

Y como el objeto de la misma  
tribunal es que el de en los mismos  
conseguido liberto de presentarse

que firmen los señores concurrentes,  
de cuyo el desempeño es Secretario

Cartefio

Juanjo Diaz de Uspina Alvarado

José María José Aranda

José García

del

Segundo Pabellón

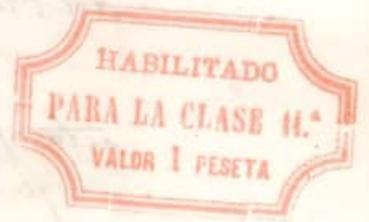
Demetrio Alvarado

Particio Calcedo

trio.



17  
N.º 220.069



Segundo el Sr. Certificado =  
Domingo Diaz y Guzman Alvarado

Jose Martin Gomez Diaz

Jose Gomez

Segundo Calzado

Patricio Calzado

no

Sesion ordinaria del dia 5 de Marzo de 1882.

En la villa de Solano a cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo, reunidos en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria decretada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz y Guzman declaro habilita la presente, y de su orden se leyeron y discutieron los que fueron aprobados.

Se entro en la orden del dia y al efecto el Sr. Regidor D. Jose Gomez Sanchez que uno solo

prolaba, manifestada a la Corporación: que en vista  
del crecido número de vecinos y ahua, de que consta  
esta población y no poder un estanco solo que en esta  
localidad sujeta de tabacos nacional y demás efectos  
tributados a este recaudario, cuya procedente que por  
el Consejo Municipal se propusiere al Sr. Delegado  
de Hacienda de la Provincia la creación de otro por  
combinar así mejor a los intereses de la población y a  
los del Tesoro público. Lo que visto por el Ayuntamiento  
después de ver tratado y discutido respetivamente  
el punto por unanimidad acordó: como se pro-  
pone por el Sr. Regidor D. José Gómez; y que con-  
tinuando haber dos Estancos en la población y  
en existencia en la actualidad uno de uno por ser  
un alh. Delegado de Hacienda de la Provincia  
la provincia de otro, para cuyo objeto libre  
testimonio deste acuerdo a dicha Superioridad  
para los fines que procedieren.

Y no habiendo otro

particular de que trata el Sr. Presidente le hizo la  
presente Sesion, que forma parte de los autos  
de que se trata. Certificado

Domingo dia 10 de Junio. A las 10

Jose Marti  
Domingo Vilar

Jose Gonzalez  
Lopez

Agustado Colado

Patricio Colado

via.

Sesion ordinaria del dia 12 de Marzo de 1882.

En la villa de Colón a doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, a reunion en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declara habida la presente; y de su ordenario certifica de lo anterior que fue aprobada.

Leído en la orden del dia; y a efectos ya el Sr. demandante del Sr. Presidente de cuenta de cuenta

Comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda pública  
de la Provincia de Chile de actual número veintiocho  
ochenta y tres, referida a que se justifique por el ayun-  
tamiento la emigracion a que se alude en dicha forma  
prevista en sus reglamentos de fisco, ultimo, como tam-  
bien se manifieste a vista de que dependencia los servicios  
que tienen contratados con el fisco los que figuran  
en sus antecedentes de los en la situacion de habi-  
do Subvencional de esta poblacion. El Municipio  
dijo que se han interesado de presentarse por sus Cau-  
ciones, y presentos respectivamente los particulares  
por insolvencia acordaron informar a su justifi-  
cacion: que efectivamente la emigracion de bastan-  
tes vecinos de esta poblacion que se encuentran re-  
tardos de ella, que los continúan retirados,  
se evadite y justificados Sr. Delegado por los  
os conceptos siguientes: Cuanto por que por la  
ocasion de trabajo que existe en la localidad, la



claustrera de ella hostendero y tiene que aumentarse de lo  
 mismo en suma de el, a pagar el sustituto diario  
 a sus familias, ya en las sumas del Morajo y Suñares,  
 ya en otros lugares donde de quise veria y en la octava  
 leida existe, por no contar con otros recibos en sumas  
 que elose sus braxos para tributar; y segundo, que va  
 nos padre de familia ciertos recibos para gozar de los  
 derechos que la ley de quintas concede a los hijos de los  
 repetidos reclutas, tiene de esta villa retirada su  
 veindad e incluye como tales a los pueros de Alvarado,  
 Chillon y otros por el tiempo que para tales casos prescri-  
 ba la ley; por cuya razon en el dia por un y otro conce-  
 to, ha de acudir a numero de vecinos y algunas de pa-  
 tron general vigente que se formara en diecinueve  
 ultimos del mes de abril ochocientos setenta y siete; pero  
 el delegado ademas de lo evidentemente expuesto

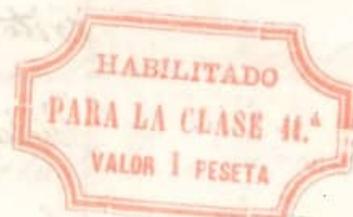




misimo modo yó el proprio Sr. di cuenta de una  
comunicacion de la Exma D<sup>ca</sup> Justacion Provincial  
fecha nueva del actual, e instancia que por la misma  
se acompaña, incoada por Jacinto Ruiz Sobrino, Mar-  
celino Martin Gorrer, Lorenzo Aranda Dominguez  
y Antonio Aranda Puente de esta Vicinidad fecha-  
da en seis del corriente para que se sirva informar  
sobre todo y cada uno de los extremos que la misma  
contiene, el Ayuntamiento Acordo: informar a su  
justificacion: que las operaciones del Recopilario ac-  
tual, han sido ejecutadas por el Municipio en las  
epocas que se prescriben por la Ley de Veintidos de  
Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y con arre-  
glo a cuantos antecedentes a tenido ocasion de tener  
a la vista para el cumplimiento de este servicio, sin  
que por Ramon Ruiz padre del moro Abundio  
Ruiz ni ningun otro interesado del Recopilario se hi-  
ciera en epocas havidas ninguna reclamacion sobre  
la inclusion en el alistamiento de dicho moro Abun-  
dio, hasta que el dia cinco de Febrero ultimo en  
que tubo lugar el acto del Ramamiento y declara-



24



don de soldados se hizo esta reclamacion verbal de  
 haberse quedado sin incluir en el alistamiento y sor-  
 teo el moro de referencia por Jacinto Ruiz Sobrino y  
 compañeros, la cual seguidamente fue consultada por  
 el Sr. presidente al Sr. Gobernador Civil de la  
 Provincia, siendo contestada del modo siguiente: "Se-  
 gun lo que se determina en el parrafo segundo del  
 articulo setenta y dos de la Ley de Reemplazos de 28 de  
 Agosto de 1848, y por contencion a su oficio de fe-  
 cha 6 del corriente, no procede efectuar el sorteo in-  
 pletorio que indica en su mencionado escrito, por lo  
 tanto el moro en cuestion debe tenerse presente para  
 que sea alistado y sorteado en el Reemplazo venide-  
 ro de 1883. El Ayuntamiento suscribiente hasta la  
 fecha en que deja mencionada no tubo conocimiento de  
 conocer sufrir la suerte en el presente Reemplazo el  
 moro Abundio Pio, por no haberse reclamado al-

quand en tiempo competente ni aparecio tampoco ins-  
crito en las listas del Ayuntamiento para el objeto  
indicado, en virtud á ser natural del Moral de Ca-  
latrava, pero que á luego que se interpuso la re-  
clamacion verbal por los interuados antes citados, Man-  
mond Nuñ padre del moro Abundio presento una  
certificacion de la partida Bautismal de dicho moro  
con fecha 22 de Febrero ultimo, y expedida por el Sr.  
Dn. Archivero de la Parroquia del Moral en 18  
de Enero proximo pasado; no constando á este Ayun-  
tamiento que el referido Manmond Nuñ padre del  
moro que se refiere haya ó no obrado con malicia  
ó engaño al no pedir en tiempo competente la inclu-  
sion en el padrón de su propio hijo, cuyo do-  
cumento de la partida Bautismal que se refiere obra  
en Srta., para en el año venidero, si obra con no  
proceder cumplir con los artículos 26 y 62 de la Ley  
vigente de Recensados; unico que le es constante a este  
municipio y puede informar acerca de los particulares  
de la misma.

Del

en un modo y el otro de cuenta de una de las  
de la ... de las ... y ... de la  
provincia de ... de ... en el ...  
tu oficial ... relativa a la ...  
por ... de las ...  
en los trabajos de la ... de la ...  
con ... y haberse ...  
vicio de la ...  
afin de que dicha ...  
consecuencia ... a las ...  
en las ... de lo de ... de 1869, y ...  
de 1866 y ... de 1869, y ...  
en la ... de ... de 1867.

En su consecuencia el ...  
que fue ... de ...  
después de ...  
los ... de ...  
que ... para lo cual ...  
tes que ... a los que ...  
este cargo ... de ...  
los ... de ...

Alum. conquis  
 figuram suam  
 representantem

Seguientes.

Vecinos.

- |      |                                |              |
|------|--------------------------------|--------------|
| 70.  | D. Antonio Ferrnandez Sanchez. | 1ª Categoría |
| 182. | D. Cecilio Diaz Ercos          | na 99.       |

Suplentes vecinos.

- |      |                          |               |
|------|--------------------------|---------------|
| 409. | D. Juan Man.º Pardo Liza | 1ª Categoría. |
|------|--------------------------|---------------|

Se declara a cargo también del Municipio en pro  
 porvenir para que la e. l. de los habitantes  
 y partes de la Provincia nombre los representantes y  
 sus suplentes que le corresponden con la clasificación  
 de vecinos y sus sucesores forasteros, en los constituyen-  
 tes que por orden y categorías se asignan a cada

Vecinos.

- |      |                               |              |
|------|-------------------------------|--------------|
| 259. | D. Francisco Cabado Trantita. | na Categoría |
| 392  | D. Jorge Trantita Cabado      | na 99.       |
|      | D. Esteban Sanchez Cabado     | na 99.       |
| 189  | D. Joaquín Ferrnandez Ercos   | 3ª Categ.º   |
| 20.  | D. Alfonso Ferrnandez Ercos   | na 99.       |
| 73   | D. Antonio Ferrnandez Ercos   | na 99.       |

Forasteros.

- |      |                               |            |
|------|-------------------------------|------------|
| 713. | D. Felipe Ferrnandez Ercos    | 3ª Categ.º |
| 742. | D. Feliciano Ferrnandez Ercos | na 99.     |
| 746. | D. Feliciano Ferrnandez Ercos | na 99.     |



Suplentes vecinos.

201.	Guillermo Amador Carro	2ª Categoría.
276.	D. Juan.º Murrina Claron	2ª Id.
268.	D. Juan.º Martín Aranda	2ª Id.
219.	D. Daniel Párcos Arroya	3ª Categoría
272.	D. José Ferrnandez Arroya	3ª Id.
216.	D. José María Aylloa Diaz	3ª Id.

Suplentes Honorarios.

700.	D. Antonio Vicente Pérez	3ª Categoría
712.	D. Eduardo Saucal Galera	3ª Id.
716.	D. Tomas Murdochar Gil	3ª Id.

Mejeto tambien se acordó: que devolviere copia de los datos en lo relativos a las particularidades de la Admon. de contribuciones y rentas de la Prov.ª para los fines que correspondan.

En fe de lo cual el Sr. Presidente tal como queda expresado en el acta. concurren, en quince de Mayo. de 1882

Domingo Díaz  
 José Aranda  
 José Gómez  
 Donatario Alvarado  
 Segundo Calado  
 Patricio Calado  
 José María

Sesion extraordinaria del dia 13 de Marzo 1882.

En la Villa de Volcan a tres de Marzo de mil  
ochocientos ochenta y dos, los tres, que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de la misma ciu-  
dad a la Junta Municipal, reunida en virtud  
de su propia convocatoria ante Dios, para celebrar la  
extraordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr.  
Macedo D. Domingo Paez, por quien se  
declara haberse la presente,

Se entio en la orden del dia y a efecto y por el  
fin. de acuerdo del Sr. Presidente, de cuenta del  
porcentaje Municipal ordinario de esta villa  
para el ejercicio proximo de mil ochocientos ochenta  
y dos a ochenta y tres formados en proyecto por  
la Comision nombrada a efecto, cuyo monto  
se fijan en veinte y cuatro mil doscientos y  
cinuenta y siete pesos y veinte y tres centimos  
y los ingresos ordinarios de ochenta mil ochocien-  
ta y cinco pesos y veinte y tres centimos resultando por

congruente en defecto que cubra de quince  
mil cuatrocientas tres pesetas y veintey  
tres centimos, para lo cual la concepcion acordó  
por el cubrición apelar a los recursos legales au-  
torizados por la ley en la forma siguiente: El  
cincuenta por ciento sobre el importe de las cuotas  
provinciales de precitado ejercicio, importante a  
quinientas pesetas. El diez y ocho por ciento sobre  
las cuotas para el beuro de la contribucion terri-  
torial, ascendente a ocho mil ochenta pesetas:  
El diez y ocho por ciento sobre las cuotas de la  
Contribucion Industrial, ascendente a tres cientos  
cinuenta y quince pesetas y dos centimos; y el  
setenta por ciento sobre las espesas y cereales  
de consumo, importante a sete mil cuatro  
cientos y veinti cinco quince centimos, quando por lo tanto  
sea cobrante de quinientos pesetas y veis pesetas  
sete centimos. Sepmo a discrecion de precitado

presupuesto; y recibiendo por capitales, de su in-  
tercambio y asamblea de vocales, o ciertos que  
sea suficientemente por unanimidad acordados,  
que en caso de absoluta necesidad legados que se  
conviene en cualquier presupuesto para cubrir  
las atenciones del Municipio, y procurando  
otros recursos para satisfacer aquellos que las cau-  
tidades consiguieren en el mismo documento, hon-  
rando capitales su aprobacion definitiva  
tal y como en el presente redactado y formado  
en proyecto, punto que se encuentra conforme  
en su forma y fondo a las prescripciones de  
la ley; y que en la correspondiente copia  
se remita original al Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia para los efectos correspon-  
dientes.

---

Lo que siendo objeto de este asunto el  
de la presente se hace que el de la misma con-



segundo, el Sr. Presidente la habiendo que forma  
con los otros concurrentes de que yo el Secretario

Certifico =

Yomingo Diaz ~~viz~~ *Alfonso Almansa*

José María *Donato Almansa*

José Gómez *Bartolomé González*

Segundo Cabado *Antonio Alvario*

Miguel Valverde *Antonio Muir*

Francisco Chacón *José Aguilón*

Juan Gómez *Antonio Almansa*

Patricio Calhade

*mis.*

Sesion ordinaria del dia 19 de Marzo de 1882.

En la villa de Bolsones a diez y nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se decloró habiéndose la presente; y de su orden se dio lectura de la anterior que fue aprobada. —

Se cubrió en la orden del dia, y a efecto yo el tñ. or cuenta de la misma por el Depositario Comunal de nombrado por el Ayuntamiento D. Elviano M. uiana Ocaña 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde de esta villa, de la cantidad de quinientas pesetas que para mantener en lo posible a la clase obrera de esta poblacion, se dispuso subencionar el Gobierno de S. M. del fondo de balanzas publicas, con cargo a la sesion sexta, capitulo segundo, articulo segundo del presupuesto vigente del Estado, segun Real Orden de fecha de once de octubre ultimo, cuyo texto de la misma referida oí la Corporacion

Municipal para la reconstrucción y en su caso  
devolvamos a las autoridades locales, que por su dete-  
rioridad a la vía insuperable por su recon-  
strucción. Lo que oído por el Ayuntamiento, de que  
que fue enterado y examinado detenidamente la cuenta  
aludida, por unanimidad acordó: que citados en un  
todo conforme con los requisitos que se han llevado a efec-  
to siendo su parte legítima, cual se comprueba con  
los documentos que a la misma acompañamos, se trata  
su aprobación definitiva, y que con certificación  
de este acuerdo remitamos originales a la Superioridad  
para los fines que correspondan.

Con lo cual celebró la Junta y quince de  
Junio, de que go' el teniente. Certificado

Domingo Díaz de Velasco. Alvarado

Bartolomé González y José Aranda

José Garvey

Simetrio Alvarado

Segundo Calzado

Patricio Esteban

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1882.

En la Villa de Bolanos a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Senores, para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro abierta la sesion que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se cubrio en la orden del dia, y a efecto yo el Sr. Secretario de dicho A. Ayuntamiento, de una comunicacion Superior del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de San Juan del conato con numero setecientos sesenta y tres, relativa a que por la cantidad que el Ayuntamiento ha acordado a dicho Superioridad en acuerdo de diez y siete de febrero ultimo y que se incluye como anexo, se aplica a esta Villa por la respectiva Autoridad, 11,632 reales 60 centavos por cupo de bousanos y cereales deficitivos, para lo cual y oírse de que el Ayuntamiento manifieste si acepta o no dicho cupo para cubrirse.



proceder la Supremacía con arreglo a la Constitución.  
 Su consecuencia el siguiente documento que fue ante-  
 rior del contenido de toda respetable Superior Co-  
 municación y decreto que fue suficientemente ex-  
 puesto, por unanimidad acuerda, aceptar el  
 cupo definitivo que por comuneros y censual fija  
 a esta villa el Sr. Delegado de Hacienda Pública  
 de la Provincia, de 11,632 reales 50 centavos;  
 y que por el Sr. Presidente se le comuniquen esta resolu-  
 ción para los fines que se previenen.

Determino la sesión que forma el siguiente: ac

que certifica

Juan José Díaz

W. Guzmán

José Aranda

José Martín

José Gómez

Dionisio Estanosa

Patricio Galardo

J. M.

J. M.

Señon ordinaria del día 2 de Abril de 1882.

En la villa de Toluca a dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Diaz, por quien se declara habida la presente, y de acuerdo con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se entro en la orden del día, y se leyó el Sr. Presidente que uso de la palabra manifestando a la Corporación: que en vista de las condiciones de inutilidad que existen en D. D. Juan Martiñez para desempeñar el cargo de secretario de la misma, para desempeñar el respectivo cargo, crea para cubrir la vacante de este cargo, y para reemplazante propone a D. Cecilio Diaz Ruiz persona competente por reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, para

lo cual se votó a la liberacion del obsequio  
 de muertos. El Municipio que fue alterado  
 de dicha proposicion, y discutido que fue el punto  
 suficientemente por unanimidad acordada: que en  
 su virtud se las carous, allegadas por el Sr. Presidente,  
 de dicho cargo de Intendente del cargo de depositario  
 de proprio al qual hoy es el cargo D. Juan  
 Martin Gomez, y para regulararle nombra  
 a D. Bernardo Diaz Ronder, de este domicilio,  
 por cumplir todos los requisitos de la ley para el  
 ejercicio de dicho cargo; y que por el Sr. Pre-  
 sidente se tome la oportuna cuenta del tiempo  
 que ha funcionado dicho cargo el depositario  
 que cesa, y seaga entrega de la caja y cosas  
 que corresponden al receptorante D. Bernardo  
 Diaz, despues de que a uno y otro se le haya  
 comunicado este acuerdo para su conocimiento  
 y cumplimiento.

[Faint handwritten notes or signatures on the left margin]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

de que tratare el Sr. Benito le sou to  
la p... te... que...  
con... ..

Domingo Sai ~~de~~ Alvaro Alvarado

José María  
José Antonio

Diego Alvarado

Sequero Cabero

Pedro Cabero

Diego

IMPLANTADO  
LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
POR 2 PESETAS

SELO

LA JUDICIAL

1882

882.  
Fol de mil  
empouen el  
se reunion en  
liaria de este  
J. Domingo Diaz,  
medio municipio  
da  
w' el hio. de  
d' intercomia por  
Port Amaya  
traliza, solicitan  
ten, la cual retri  
niera, y que  
terases parti  
un en dicha.

SERIE G. 15 PESETAS.

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.º 0.020.589



Compravale a 15 pesetas cumplido el cumplimiento  
de mitago de las de Union de Guantamo  
to de fundo de Bobato. comitidos de las  
de de elida unidificadas.

El pferuado mitago se suscripase de por  
tas que el pferuado de Guantamo de el hio de Guantamo  
tuo el mitago mas comunica de el pferuado  
de por el hio de las de el hio de Guantamo

La Guantamo Guantamo  
Antepones

instancia. A el Ayuntamiento en su virtud, después de discuti-  
do lo suficiente sobre el particular, por unanimidad  
acordó: Admitir como tales vecinos de esta Villa, a los



Sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1882.

En la Villa de Polanco a diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Domingo Diaz, por quien se declaró abierta la presente, que dió principio con la lectura de la anterior y fué aprobada

1.º Se entró en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. de mandatos del Sr. presidente de cuenta de una instancia presentada por Trifunio Hermoso Valverde y Juan Amaya Chacon, residentes en esta poblacion, su nacimiento, solicitan de se les admita como vecinos de esta localidad, la cual retiraron en años anteriores por que así les combiniara, y que hoy por que les sea más ventajoso a sus intereses particulares, la solicitan de nuevo, segun expresan en dicha instancia. Y el Ayuntamiento en su virtud, después de discutir lo suficiente sobre el particular, por unanimidad acordó: Admitir como tales vecinos de esta Villa, a los solicitantes Trifunio Hermoso Valverde y Juan Amaya Chacon.

Chacon, los cuales se anotarán en los padrones gene-  
rales de esta localidad, como dijeron la ley,  
haciéndoles saber esta resolución para los fines  
que les combenga.

2.ª partición — El Sr. presidente que usó de la palabra, manifestó  
a la Corporación: Que le consta, que a treinta de Junio  
del presente año, cumple el término Municipal  
de pesos y medidas de esta Villa, cuyo importe se destina  
a cubrir en parte los gastos del presupuesto Municipal;  
y en virtud a que para el mismo objeto se halla desti-  
nado por el Municipio y Asamblea de Vocales acordado,  
cuya muy procedente se procediera a nuevo acuerdo, para  
el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y dos a  
ochenta y tres, bajo las reglas de instrucción, considera-  
do llegada ya la época suficiente y más preurtona pa-  
ra el tal acuerdo. Lo que oido por el Cuerpo Municipal,  
después de discutir lo suficiente sobre dicho objeto, una-  
nimemente acordó: como lo propone el Sr. presidente: que  
desde luego se proceda al acuerdo del arbitrio municipal  
de pesos y medidas de esta Villa, para el ejercicio econo-  
mico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres,  
bajo las formas establecidas: que por el Sr. presidente  
se forme el oportuno expediente coniguando en el un  
pliego de condiciones el que deba ajustarse todo lo

los, encabezados con certificacion de este acuerdo, y en el  
 que se dara interencion al Regidor Indio: que el pre-  
 sujento que se le fige a Indio acoñese a la del de  
 sus mil pedras coniguadas por el Ayuntamiento y Vocales  
 asociados: que los remotes de instruccion tengan lugar  
 los Domingos siete y catorce de Mayo proximos entrante,  
 de once a doce de sus repetidas mananas, ante el  
 cuerpo Municipal, quin no habra en el qual incidente  
 que se promoviere en el acto del remoto, para lo cual  
 y transaccion del expediente, autorizan al Sr. presidente.

Yo haviendo unigun otro particular de que tra-  
 tax, el Sr. presidente leavate la sesion que serina con los  
 demas Sr. de Ayto, de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Diaz de Alvarado Alvarado

Jose Martin / Donato Alvarado  
 Bartolome Gonzalez / Jose Gomez

Segundo Calado +

Patricio Calado  
 pro.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Abril de 1882.

En la villa de Polanco a diez y siete de abril  
 de mil ochocientos ochenta y dos. Los Sr. que conyo

men el Ayuntamiento Constitucional de Bonini-  
cia asociado a un número igual al de concejales  
en que hallan representada toda la clase de la  
población como dispone la segunda parte del art.  
o de la Instrucción del Ayuntamiento de Bonin-  
cia reunidos en su Sala de sesiones para celebrar  
la extraordinaria de este día, que rotativa por objeto  
el medio o medios de hacer efectivos el sufragio  
universal de dicho Ayuntamiento para el ejercicio de  
su periodo de mil ochocientos ochenta y dos a ochen-  
ta y tres, bajo la presidencia del Sr. Manuel D.  
Domínguez Díaz, por quien se declara habilita  
la presente.

---

Se entio en la orden del Sr. Jefe de la  
Fuerza demandado del Sr. Presidente, lo cuenta del  
art. 120 de la Instrucción de Bonin-  
cia que a diecinueve de mil ochocientos ochenta  
y tres inserta en el Boletín oficial de la Provincia  
número noventa y siete del miércoles ocho de  
Febrero último, que declara la marcha y reglas  
que debe observarse para la recaudación del im-



punto aludido, sugiriéndose a la adopción de un reglamento  
 de cuya disposición sería lectura al Ayuntamiento  
 y contribuyentes asociados. Luego vista la concurrencia  
 se ocupó en acordar los medios de recaudación  
 de prentado impuesto, por el orden que establece la  
 legislación del ramo. El primer medio que es la  
 Abonon. Municipios, se reunió por individuos con-  
 currencia, invitado a no ser un tal localidad la que  
 resultó necesaria al objeto de recaudación. Segui-  
 domente se pasó a algunos otros quantables los  
 encabezamientos parciales o generales, y prentos los  
 tratados y aparcerías sobre ramos de cosechas,  
 no resultó persona alguna que encabezara en  
 ninguno de dichos ramos, y también se reunió  
 a este medio de prento de una larga discusión. Se  
 pasó al tercer medio que trata la distribución  
 de los arrendos de totos o algunas de sus especies  
 del ramo de boscaños, y después de un prentado

insuficientemente por unanimidad se acordó: que  
el Ayuntamiento de boumuros y bernalz de esta  
villa para el equívoco de un mes de un o de  
cuenta de un año a ochenta y tres, cuyo ge-  
neral que componda a la población, un can-  
do por unido de la unido en conjunto y en  
libertad de venta de todos los bienes, conforme  
a lo establecido para la suya y tanfa, regitros y  
a cuyo fin autorizan al Ayuntamiento para  
la practica del oportuno expediente como por  
un responsable a la Hacienda pública local  
una comitido con la suplenidad para su  
aprobacion y la mercurio, medio que consideren  
el cual adeuado cuenta población para la unido  
en el aludido.

---

Con lo cual se termina la presente  
sesion que solo tiene por objeto lo que  
en la unida se comigra, que forman  
los tres que componen la unida,

de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Diaz de Uquiana Almansa

José Martin Domestros Almansa

Bartolomé Gonzalez José Gomez

Segundo Cabrero + Lorenzo Diaz

Fran. es Fernandez Segundo Sastre

Antonio Alvaria Juan Navarro

José Calzado Antonio Almansa

Fran. Calzado José Aguilón

Patricio Calzado

no.

Sesión ordinaria del día 23 de Abril de 1882.

En la villa de Potosí a veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos

meron en su sala de sesiones y para celebrar la ordinaria  
decretaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo  
Diaz, por quien se declara habida la presente,  
y da por lectura de la anterior, queda aprobada

Se entienda en la orden del día, y al efecto yo el Sr.  
decurado del Sr. Presidente de cuenta de una comun  
municion del Sr. Ayunt. de Propiedad, e Inyuntamiento de la  
Provincia de Oria recinte de actual, devolviendo acer  
tificando del acuerdo tomado por este Municipio y con  
tribuyentes asociados al mismo sobre el estudio de hacer refe  
tivo el cupo de Consumos y cereales de esta villa para  
el inmediato ejercicio de 1882-83, en virtud de no ha  
berse recibido todavía por la Direccion Local de Inyuntamiento  
los cupos que por comunos han de corresponden a la  
Provincia para el indicado ejercicio, hasta que por cereales  
quien su día cubra por el título oficial de la misma  
cuando deba cumplir con este servicio. El queant.  
que fue entrado después de discutido el punto, por  
unanimitad se acordó que en virtud de dicha resolucio  
se suspenda la subasta acordada por tal concepto  
para el veinte y nueve de actual, hasta que por  
la Superioridad se disponga lo que se oiga



debe cumplirse con tal servicio.

El Sr. presidente que usó de la palabra, manifestó al Cuerpo Municipal: que en virtud de que el Sr. Cura Regente de este Parroquial D. Gerónimo Sanchez, ha dirigido la palabra de Dios a este Vecindario en la propia ciudad de Carmona, y para lo cual fue nombrado por este Municipio, en el mes precedente, que a tan digno sacerdote, se le obsequiará con una linonera, para remunerarle en parte aquel trabajo que cumple, del fondo de estos propios y capitales de impuestos, si lo juzgan convenientes. Y en su consecuencia, el Ayuntamiento que oyó con suma quietud la manifestación por el Sr. presidente, dictó sobre ello lo siguiente y Acordó: que al Sr. Cura D. Gerónimo Sanchez, y por el concepto que expone el Sr. presidente, se le abone una cantidad de veinte reales, del presupuesto Municipal Viginty y con cargo al Capitulo de impuestos, previa libranza que será abonada en suertes.

Todo lo que se oyó en el Municipio, se debió a la bondad de los señores que se originan para conducir

condados a la Capital, y otros servicios de intere-  
res, que han ocurrido y pueden ocurrir en lo  
subscrito; y como quiza que estos servicios correspon-  
dan al bien general de esta poblacion, acordó: que  
todos los gastos ocurridos licitamente, y los que  
después ocurrieran, tanto para condonar condados  
a la Capital, cuanto para privilegios de <sup>la</sup> <sup>to</sup> <sup>to</sup> <sup>to</sup>  
y franquicia de los vizcos, ya sean ordinarios, y ya  
extraordinarios, se satisficgan del presupuesto muni-  
cipal y su Capital de impuestos, justificandose  
este gasto previamente

---

Quo haviendo ningun otro particular de  
que tratar, el Sr. presidente levantó la sesion que  
finia con el Acta, de que yo el Sr. Escritor

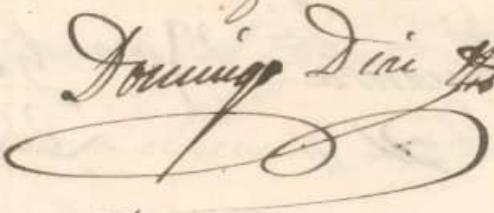
8 Domingo Diaz Alvarado Alvarado  
Jose Martin Jose Aranda  
Bartolome Gonzalez Donato Alvarado  
Jose Gomez Segundo Calcedo  
Patricio Calcedo

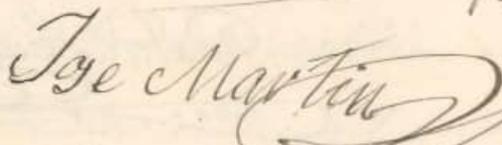
Sesion ordinaria del dia 30 de Abril de 1882.

En la Villa de Colón a treinta de Abril de mil ochos-

cientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la presente, que dio principio con la lectura de la anterior y fué aprobada.

Se ratificó en la orden del día; y no habiendo particular alguno de que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión que firmó con el Ayuntamiento, de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Díaz  Alvarado Alvarado

José Martín  González

Donatario Alvarado José Gómez

  
Porticio Calzado  
Sr.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo de 1882.

En la Villa de Bolsones a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la presente y de cuyo

mandato se dió cuenta de la anterior y fue aprobada  
se votó en la orden del día, y como no hubiera  
ningun particular de que tratar, el Sr. presidente le-  
vantó la sesión que firma con el Municipio, de  
que yo el Sr. Certifico =

Domingo Díaz # Valeriano Arana

José Martín Buitolomé

Gobernador Segundo Calado

Dionisio Arana José Garay

Patricio Calado  
Sr.

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo de 1882.

En la Villa de Bolsones a catorce de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron  
en su sala de sesiones para celebrar la ordi-  
naria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta  
la presente, y de cuyo mandato se dió cuenta  
de la anterior y fue aprobada =

Se votó en la orden del día, y al efecto yo  
el Sr. de mandato del Sr. presidente, di cuenta



de una instancia presentada por D. Jorge Ballesteros Lopez Ferrero, de esta ciudad, fundada en unida de los que requieren solicitando se le nombra Inspector de Carnes de esta poblacion, por considerarse acreedor al desempeño de dicha plaza, por las razones que allega. En su consecuencia el Ayuntamiento que fue entendido, sin dar lugar a discusion, acordó: que no ha lugar a deliberar sobre esta peticion, en virtud de que no estando entendida en papel correspondiente, la solicitud que dirige a este Municipio D. Jorge Ballesteros Lopez Ferrero, no es admisible, y por consecuencia que se elevará al interesado para los fines que le correspondan.

Los señores abta particular de quintero, el Sr. Benito & los señores que forman con los Sr. consumidores, de que certifico

Francisco Diaz

Alfonso Alvarez

José María Díaz

José Gómez

Demetrio Alvarado

Segundo Calzado

Bartolomé

González



Particio Calzado

pro.

Señon extraordinaria del día 15 de Mayo de 1882.

En la villa de Villavieja a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en el salón de sesiones de la Casa Comunal los individuos del Ayuntamiento que abajo firmamos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a buena esta por el Sr. Presidente y después de aprobarse la acta de la anterior, manifestado a la Corporación que el objeto de la convocatoria era para manifestar la obligación que impone la Ley de fijar las cuentas comunes de los fondos del Municipio, correspondientes al período económico de 1880-81, las que informadas por el Regidor Sindico, fueron depositadas en la mesa de la presidencia en el momento de su entrada de dicho Ayuntamiento, por lectura íntegra de los arts. 160 y 161 de la Ley Municipal y del dictamen depositado en el Sindico, puesto a discusión el asunto, y habiendo sido examinadas por los Sr. Concejales las citadas cuentas, acordó por unanimidad fijar sucesivamente como culas mínimas que se presenten a, o sea el cargo de 24,601 reales 81 cent.

y la data 23953 puetos y 88 cent.; y si bien resulta  
pagada una suma de 245 puetos de mas ouella cantidad  
de un puetos de la que resulta conquinada en el por  
supuesto municipal de dicho egredio, por mas que  
en parte se justifica su pago, que el Municipio  
debe ser devuelto a los fondos pro comunales por el  
cutor que ordeno su pago; disponiendo al propio tiempo  
para la Junta Municipal para su revision y  
cumplido, como dispone la legislacion del ramo previas  
conformidades del parrafo 3.º del art. 161 de la Ley, segun  
el cual se exponeran al publico por termino de quince  
dias en la tabla Municipal, que por los usuarios de contadora  
se hara saber al vecindario para los fines correspondientes.  
Unido pues el objeto de la sesion la lecho el H. Ayuntamiento  
que forma con los tres concuerdos, de quye el H. Ayuntamiento =

Domingo Diaz *Alcalde* *Alfonsa* *Jose Nepomuceno*  
*Jose Gomez* *Dionisio Alfonsa* *Segundo Calcedo*  
*Bartholomeo Gonzalez*  
*Domingo Diaz* *Patricio Calcedo*

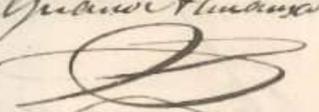
no lectura de la anterior que fué aprobada.

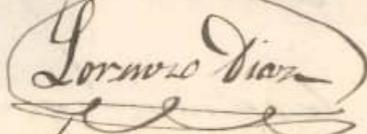
Se citó en la orden del día, y al efecto yo el Sr.  
D. Juan de una comunicación de la Intendencia  
Veterinaria de Caracas de esta villa que se sigue  
D. Sr. Pardo, de otros vecinos, en reclamación que  
del fondo común se abonen los honorarios de  
noventa y cuatro importantes a los <sup>tos</sup> que se reconocen  
que ha practicado en la ganadería lazar de Juan  
Chacon Alencastro al ser infectada de la epidemia  
variolar, en razón a que dicho servicio queda cum-  
plido conforme a la legislación del ramo. El Ayuntamiento  
que fué enterado, y después de oírse  
el punto, por unanimidad acordó: que del fon-  
do común de propios y capitales de <sup>y</sup> Superiores,  
se abonen a la Intendencia Veterinaria de Caracas de  
esta villa D. Sr. Pardo, y por el Sr. Malou de  
este, la suma de setenta y cinco puntas  
como honorarios debidos, por el servicio que  
se menciona.

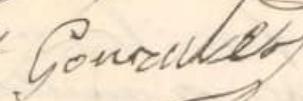
No habiendo ningún otro particular de que tratar,  
el Sr. presidente levantó la sesión que firmó con el

Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

E/

Juanjo Diaz  Olivan Alvarado 

José Martin  Lorenzo Diaz 

Bartolomé González 

Segundo Echazá 

Patricio Cabada 

Sesion ordinaria del dia 11 de Junio de 1882.

En la Villa de Bolson a once de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro abierta la sesion, que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. de mandatos del Sr. Presidente, di cuenta de una comunicacion del Sr. Abogado de Contribuciones y Rentas de la Provincia, del dia cinco de actual, relativa a que para los efectos que determina la N. O.

de 24 de Mayo ultimo publicada en el Bo-  
tín oficial de la ciudad de Leon para que  
sebrá una conformidad con el Sr. Delegado de Hacien-  
da comunera qual efecto se acordó en la Junta  
Municipal de amillocamientos de esta villa  
para que concuerde al acto de la dirigente del re-  
tural sus, y de sus y acordó lo mas procedente res-  
pecto del amillocamiento de la riqueza contributiva  
que se ha de señalar a este pueblo por los conceptos con-  
ceptos de renta, urbana y pecuaria, por lo a parcer  
conformidad con la fijación de la riqueza líquida en pro-  
piedad. En su consecuencia el Ayuntamiento que  
fue enterado de dicha Superior Comunicación y del  
punto de vista el punto suficientemente, por una  
señalada Altoro: Que la comunera que el día diez y  
sete del comente ha de conformar con el Sr. Delegado  
de Hacienda de la provincia de Leon y acordó lo con-  
veniente respecto del amillocamiento de la riqueza con-  
tributiva, <sup>de esta villa</sup> por los conceptos de renta,  
urbana y pecuaria, lo expone el Sr. Alcalde



Presidente de la Junta Municipal de Villavieja  
 unidos de este localidad, y los Concejales D. Cipria-  
 no Alvarado Chacon y D. Lorenzo Diaz Alvarez  
 con D. Patricio Cabredo del tpo. de la Municipal  
 Junta, al fin del objeto indicado; y que por el  
 Presidente se remite a la Atencion de contribuciones  
 y rentas de la Provincia certificandole de este acuerdo  
 para los fines que se proponen.

Y habiendo sido particularmente acordado, el  
 Presidente levantó la presente union, que firma con  
 los tpos. concurrentes, de que yo el tpo. certifico = entre

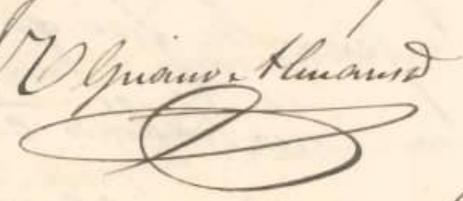
Así = esta = vale =  
 Domingo Diaz ~~Alvarado~~ Alvarado  
 Jose Maria ~~Alvarado~~ Lorenzo Diaz  
 Bartolome ~~Alvarado~~ Gonzalez  
 Segundo Cabredo,  
 Patricio Cabredo  
 tpo.

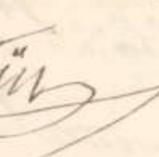
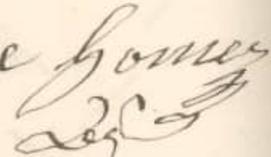
Sesion ordinaria del dia 18 de Junio de 1882.

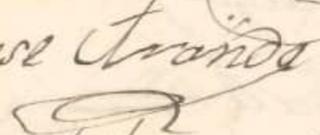
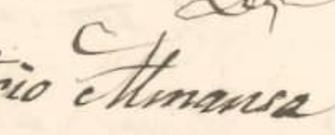
En la villa de Polanco a diez y ocho de junio de mil  
ochocientos ochenta y dos, los H<sup>os</sup>. que componen el ayun-  
tamiento Constitucional de la misma se reunieron en su

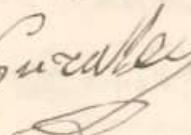
sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia  
jo la Presidencia del H. Alcalde D. Domingo Diaz,  
por quien se declaro habido la presente, y de su orden  
yo el H<sup>o</sup>. se cuenta de la anterior que fue aprobada.

Se entro en el orden del dia, y como no habia  
particular alguno pendiente de tratar, el H. Pre-  
sidente levantó la presente sesion que finia con  
el Municipio, de cuyo el H<sup>o</sup>. Certifico =

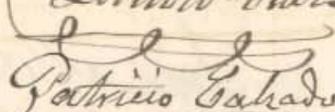
Domingo Diaz  Alcaide

Jose Martin  Jose Gomez 

Jose Tranda  Demetrio Hincasa 

Bartolome Gonzalez 

 Domingo Diaz

 Patricio Cabado

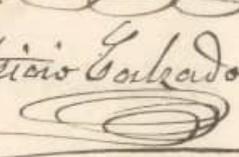
Sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1882.

En la villa de Polanco a veinte y cinco de junio de  
mil ochocientos ochenta y dos, los H<sup>os</sup>. que componen

el Ayuntamiento Constitucional de la misma se  
reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordi-  
naria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Domingo Diaz, por quien se declaró haber tanta  
presencia; y de su orden se leída de la anterior  
que fue aprobada.

---

Se entró en la orden del día, y como no hubiera  
particular alguno pendiente de que tratar, el Sr. Presi-  
dente levantó la sesión que forma con los Sr. Con-  
cejales, de que yo certifico =

Domingo Diaz  Urbano Alvarez  
Jose Maria  Jose Gomez  
Jose Aranda  Pedro  
Bartolome Gonzalez  Manuel  
 Lorenzo Diaz  
Patricio Corchado  
 Patricio Corchado

Sesion extraordinaria del día 30 de Junio de 1882.

Cula villa de Saldinas a treinta de Junio de mil  
ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el  
Ayuntamiento Const. de la misma se reunieron en  
su sala de sesiones para celebrar la ordinaria

de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declara haberse la presente, y se mandó leer la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se entro en la orden del día y al efecto yo el Sr. de mandato del Sr. Presidente de cuenta de una comunicación del Sr. Admin. de Provisores e Intendentes de la Provincia de Santiago de la actual, relativa a que por las circunstancias especiales en que encuentran los pueblos para hacer efectivo el impuesto de bovinos en el próximo ejercicio de 1832-33 por consecuencia de desconocer los cupos que para dicho período se le corresponden, debe el Ayuntamiento establecer la aduana Municipal en esta localidad, sin perjuicio de que pueda con arreglo a la Subtención de los cupos sean concedidos aquellos. En virtud el Ayuntamiento acuerda: que hasta tanto orden, se establezca en esta villa la aduana Municipal para la recaudación de los derechos de bovinos y cereales de consumo en el inmediato ejercicio: que dicha administración debe estar formada por personal bastante necesario para hacer la recaudación de



Sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1882.

En la Villa de Bolanos a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro abierta la sesion, que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada se entio en la orden del dia, y no habiendo particular alguno de que tratar, el Sr. presidente levantó la sesion que firmo con el testimonio, de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Diaz *Alcalde* *Alfonso Huamán*

José Martínez *Domingo Diaz*

José Gómez *Donatario Amansay*

Bartolomé González

*Pedro Calzado*  
Tras

Sesion ordinaria del dia 16 de Julio de 1882.

En la Villa de Bolanos a diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo

Los procedimientos del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se dictaron abierta la presente, y de cuyos mandatos se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se dio en la orden del dia, y del efecto, y se el Sr. de mandatos del Sr. presidente, de cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Tucuman, por la cual se dispone que para el cumplimiento de los que se proceda a la formacion del repartimiento de la Contribucion territorial del presente ejercicio, bajo las bases que en esta misma se exponen, sujetandose por ellas a las reglas dictadas al efecto. En su consecuencia el Sr. Intendente acorda: se cumpla y guarden estas, por parte de la superior comunicacion, y que por el Sr. presidente se denge el oportuno recibo, de su parte, y en cumplimiento, recabandose una comunicacion del Sr. Intendente y Junta provincial de esta villa cumplido de los Srtes. D. Valeriano Mazona Chacon y D. Lorenzo Diaz Arce como conyugales, y D. Miguel Valverde Mazona y D. Gerardo Mazona Valverde como unido de la Junta, para que forme el repartimiento de las contribuciones territoriales de este distrito y ejercicio actual, como esta en su deber, y que para el cumplimiento de lo que se manda para los efectos correspondientes.

En lo cual que habiendo otro particular.

de que trata, el Sr. Presidente le hizo la presente  
señal y firmo con los Sr. concurrentes en

que yo el Sr. Presidente  
Domingo Díaz *Pres.* *U. S. de A. M.*  
Jose Martin *Sec.* *U. S. de A. M.*  
Domingo Herrera *U. S. de A. M.*  
Bartolome Goussier *U. S. de A. M.*  
Patricio Landa *U. S. de A. M.*  
Tris.

Senon ordinaria del dia 20 de Julio de 1880.

En la villa de Hoboken a veinte y tres de Julio de  
mil ochocientos ochenta y dos, la sesión que congre-  
sa el Ayuntamiento Constitucional de los mismos  
se reunió en su sala de sesiones para celebrar  
la ordinaria de este día bajo la presidencia del  
Sr. Manuel D. Domingo Díaz, por quien se  
declara habita la presente, y de su orden se dio  
lectura de la siguiente que fue aprobada.

Se dio en la orden del día y como se



48

hubiera particular alguno pendiente de que tratar el Sr. Benítez levantó la sesión que termina con el anuncio de que yo y otros: C. B. S. =

Domingo Díaz Ulpiano Almaraz

José Martínez Donato Díaz

Donato Almaraz José Gómez

Bartolomé González

Patricio Calzado  
Trío.

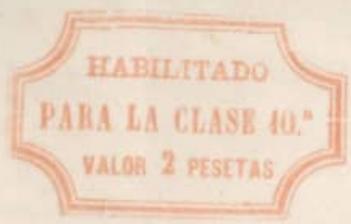
Sesion ordinaria del día 30 de Julio de 1882.

Se lee la Billa de Polación a treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la Unión asociado con un número de contribuyentes igual al de los municipales en que se hallan representados todas las clases de la población como dispone la segunda parte del artículo once de la Instrucción del Regimen

ejercicio cuyo fin es que conyugada al fin  
 de la manera que esta provisión por la  
 superioridad, se recorde por medio de lovenido  
 en conjunto y con libertad de recitar de todas  
 las leyes, conforme a lo establecido por la  
 Ley, a cuyo fin autorizamos a los señores  
 para la practica de lo puntual y conforme con  
 forme a lo dicho; y que por el Sr. Presidente se  
 remita copia de esta cedula a la Audiencia,  
 a los juzgados de lo criminal de la Provincia  
 para lo fueren correspondiente.

Prohibimos todo particular de  
 que trate el Sr. Presidente la libertad que  
 firma con los tres. concurran, segun el  
 tenor: Confirio: entre otros: de B. de la Audiencia

real —  
 Domingo Diaz y Juan Amador  
 Jose Martin y Lorenzo Diaz  
 Jose Gomez y Demetrio Amador



que las firmes  
 Bartolomé González Jaurín  
 Antonio Almansa José Ayllón  
 Francisco Fernandez Miguel Valverde  
 Francisco Calzado Rogelio Aguilar  
 Antonio María  
 Patricio Cubado

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1882.

En la villa de Bolnhas a seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díez, por quien se declinó abierta la presente que

el dho principio con la ley de la anterior y  
fue aprobada.

Se entro en la orden del dia y al efecto yo el Sr.  
demandado del Sr. Presidente, si cuenta de una instancia  
presentada por D. Jorge Wallerstein y Soportero fecha  
saca en vista de julio setenio, solicitando como veterinar  
rio la inspeccion de carnes de esta villa, por un serm  
por decreto deignar este dictamen que el que actualmente  
lo desempeña D. Pio Paron el dho de esta ciudad. En su  
consecuencia el Ayuntamiento deignar que fue enterado  
y despues de una larga y deliberada discusion, acordar  
que citando provista la plaza de inspector de carnes  
de esta villa en el Veterinario D. Pio Paron y que  
por cumplir todas las condiciones de la ley por nombre  
minto del Municipio segun la regla 2.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup>  
de la ley Municipal vigente, no ha lugar ha lo solicitado.  
Lo cual se tenia presente  
tan luego se ayere la plaza; y que por el Sr. Presi  
dente se deba la instancia con un serm de  
este serm para los fines que le corresponden.

Fue habiendo otro particular de que basta  
celebrar la presente Ley que firmo

Consejo Municipal de la Villa de Potrero - Colección  
Domingo Díaz ~~17~~ Juan Alvarado  
Jose Martin ~~18~~ Lorenzo Diaz  
Segundo Cabrera +

Patricio Carrales  
P. S.

Sesion ordinaria del dia 13 de Agosto de 1882.

En la Villa de Potrero a trece de Agosto de mil  
ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de la misma, a reu-  
nion ordinaria de Sesion para celebrar la ordina-  
ria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Domingo Diaz, por quien se declaro habida  
la presente; y de su orden dio lectura de la ante-  
rior que fue aprobada.

Se cubrio en la orden del dia, y como no  
hubiere particular alguno pendiente de que tratar,  
el Sr. Presidente levantó la presente sesion que  
firma con el Ayuntamiento de que yo soy el Sr.

Certifico

Domingo Diaz ~~Alfaro~~ Almansa

José Martínez Demetrio Almansa

José Manuel González Segundo Caridad

Patricio Caridad

no.

Sesion ordinaria del dia 20 de Agosto de 1882.

En la villa de Polanco a veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, los pres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró habilitada la presente; y de su orden se leyó la de la anterior que fué aprobada.

Se entró en la orden del dia, y a efecto el Sr. Pre- sidente que usó de la palabra manifestó a la Corpora- cion: que en vista de los trabajos que se han cumplido y en cuanto se están verificando en la instrucion del expediente que se está instruyendo por esta Alcaldia



N. 3.288.151



acuerdo de la Junta Municipal de esta  
 villa para la imbuicion en este  
 termino de dicho muerdo en la presente compravida, exca  
 procedente que enantos gastos ocasionen dichos trabajos,  
 se aborun del presupuesto Municipal vigente y su  
 Capitulo de Supreuitos, segun a efecto se ve por  
 la regulacion del ramo. Lo que oido por el Ayuntamiento  
 despues que fue oterado y discutido el punto suficiente-  
 mente, acuerda: como se propone por el Sr. Presidente;  
 y que los gastos que ocasionen los trabajos por el oc-  
 nuncio de terrenos imbuidos por el muerdo de la villa  
 en este termino Municipal y jurisdiccional, y demas  
 necesarios a efecto, se aborun del presupuesto vigente  
 y su Capitulo de Supreuitos, los que ocuparian el  
 Sr. Alcalde Presidente como ordinario de pagos, pre-  
 vios libramientos conforme que cupiera y tomara cu-  
 mos raxon la Srta. de Ayuntamiento.

Y no habiendo otra particular que agregar

el Sr. Presidente le dio la presente sesión que  
fueron con los tres concurrentes, según yo el Sr.

Contepto =

Domingo Diaz ~~de~~ Mariano Alvarez

José Martínez  
Prestolero Guaymas

Donato Amador  
Segundo Batado  
Pascual Cabado  
Tercero.

Sesión ordinaria del día 27 de Agosto de 1882.

En la Villa de Bolson el veinte y siete de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, a su  
reunion ordinaria de sesiones para celebrar la ordi-  
naria de este día, según la ordenanza del Sr. Alcalde  
de Domingo Diaz, por quien se debió abrir la  
sesión, que dio principio con la lectura de la  
acta anterior y fue aprobada.

Se entó en la orden del día, y al efecto el Sr.  
presidente que usó de la palabra, manifestó a la  
Corporación: La cuenta que en los obreros del  
Municipio y en los obreros que han el municipio de  
...

reunidos y del Valle, existia un pozó abierto para  
el servicio publico, cuyas aguas utilizaban los  
labradores y vecinos de esta villa, asi como los  
trasmunotes para Manguanare y otros puntos q:  
qued en años anteriores y sin saber por que causa  
e motivo, fue inutilizado aquel pozó, dejando  
completamente inoperante gran cantidad de  
vecinos, labradores, jornaleros y forestales que se con-  
ducen por el camino real de Manguanare a esta  
poblacion, Ciudad de Tunja y otros puntos, y bi-  
erona; y con el fin de subsanar tales defectos y re-  
parar aquellos perjuicios que ocasionan a toda  
clase de personas y animales, es de procedente, que  
se abra un embudo para el dicho pozó, toda vez que  
su corte lo usa de poca utilidad, pudiendo abersarse  
del capital de su presupuesto del presente em-  
pleado vigente, y sin perjuicio de pagar  
el gasto ahorrado, en el adicional que ha de formarse  
en su dia, para el ejercicio corriente actual. De-  
que dio por el Ayuntamiento, y despues de discutido  
sobre ello lo combiniado por unanimidad acordó:  
Como lo propone el Sr. presidente, y que desde lu-  
go se regenere la abertura del pozó en cuestion,

para el servicio publico, autorizando al Sr. Jefe de  
la Junta que regente el gusto en sus obras, y de abo-  
ndar con cargo al presupuesto de imprenta del go-  
bierno de la ciudad, sin perjuicio de su adiccion en  
su dia para el presente requisito.

Yo heviendo ningun otro particular de que  
tratar, al Sr. Jefe de la Junta le devoto la sesion que fir-  
ma con el testimonio, de que yo esbozo. Certificado

Domingo Diaz *Alfaro*

José Martín  
José Gómez

Rafael José  
Segundo Calado

Lorenzo Viera

Patricio Calado

Mrs.

N. 0.458.985



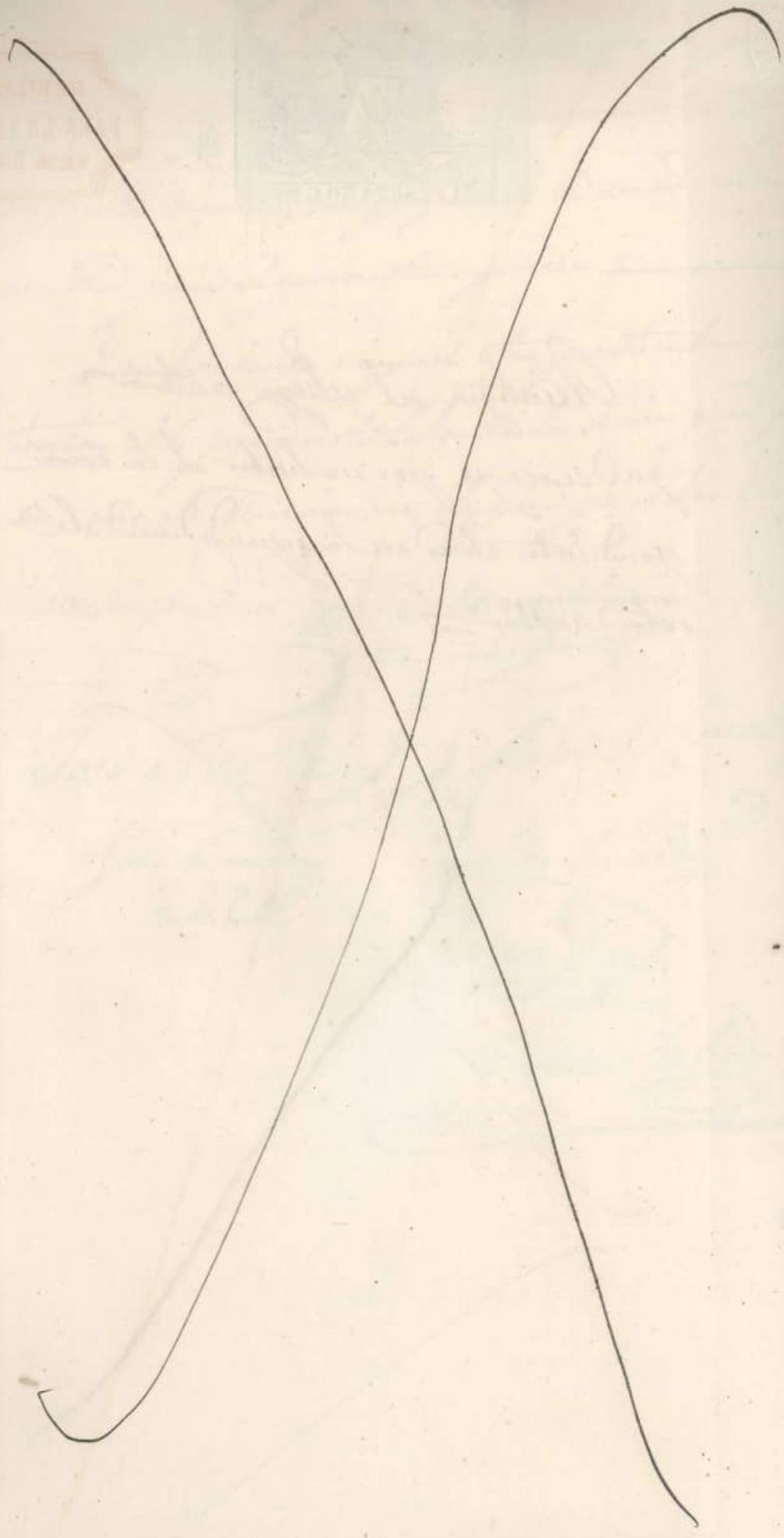
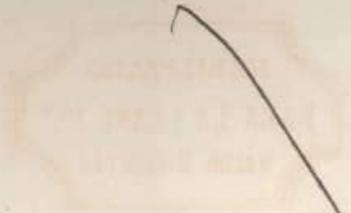
Reintegro al pliego anterior.  
que ocupo' por no haber de la comu-  
nicacion de la repudicacion de  
esta villa =

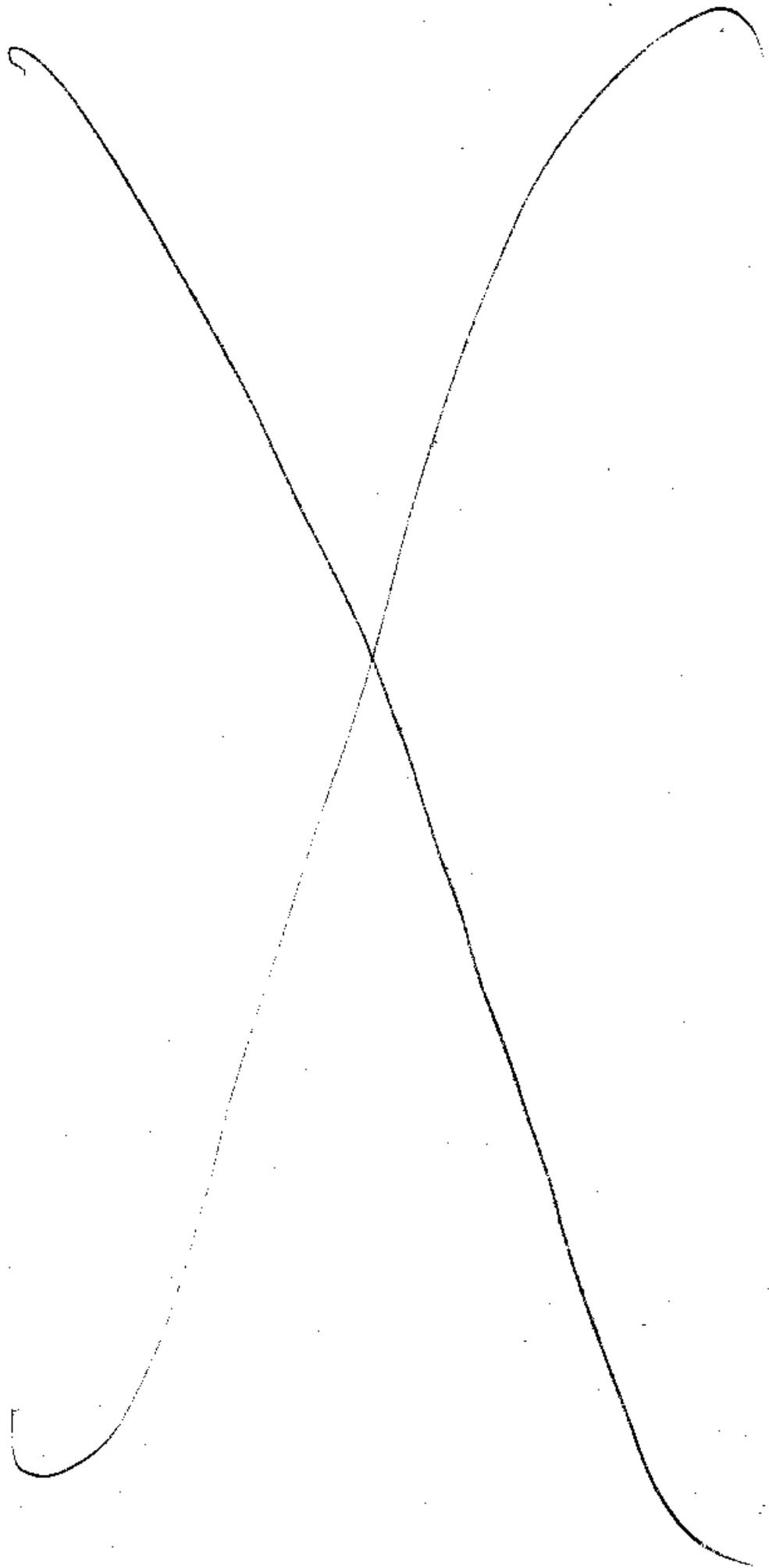
X

RECEIVED  
MAY 18 1864

RECEIVED  
MAY 18 1864

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

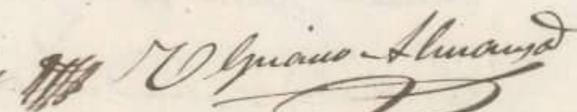


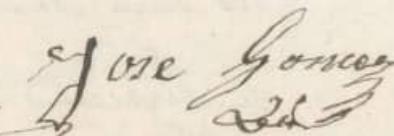


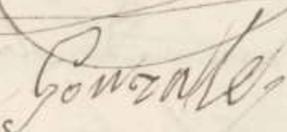


Sesion ordinaria del dia 3 de Setiembre 1882  
 En la villa de Bolanos a tres de Setiembre de mil  
 ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen el  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaro haber leído la presente, y de cuyo contenido se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Yo habiendo participado algunos de que tratar, se celebró la sesion que precede el Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Diaz  Alcaide Municipal

Jose Martin  Jose Gomez

Bartholome Gonzalez  Donatario Almaraz

Patricio Calzado

Sesion ordinaria del dia 10 de Set. de 1882.

En la Villa de Bolson a diez de Setiembre de  
mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. y Ayuntamiento  
el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron  
en su sala de sesiones para celebrar la ordenanza  
de este dia, sobre la presentacion del Sr. Alcalde  
D. Domingo Diaz, por quien se declaro abierto el  
curso, que dio lectura, en principio, por el Sr.  
y fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto el  
Sr. presidente que usó de la palabra, manifestó  
a la Corporacion: ya le consta, que en el año  
ultimo y otro que se celebró, fusión a. L. de  
Cristo de la Columna, cuatro de los que según  
se menciona en esta problemática, por acuerdo  
del Municipio, y se hicieron los gastos en  
causas para ser esta ciudad y publicidad en la  
Provincia y fuera de ella: que al llegar el segundo  
de curso de su creacion, le presento con bastante  
de dinero varios gastos para conmemorar el  
chafarín, construido de los fondos del comun, y  
en su consecuencia, hasta que se presentara el que  
se menciona, con los cordas de su villa, los dias  
de Setiembre y sus del mes que sigue, manteniendo

cada una tanda dos veces, cuyo valor de las cosas  
se explicaran a unos quatos, en lo concerniente a  
los fondos que los han de sufragar: y que de este  
modo seria un hecho muy memorable y concurria  
a la gloria, y se desarrollaria la riqueza e industria de  
la poblacion, que obtendria unos resultados muy  
favorables y ventajosos a este territorio. Lo que  
visto por el Ayuntamiento, algunos de sus miembros  
suficientes para este punto, acordó: como lo sigue  
en el Sr. presidente: que desde luego se practique  
las diligencias necesarias por el Sr. presidente, y  
se requiera cuanto necesario para que tengan  
lugar las dos comidas de novilladas, los dias quin-  
ce y diez y seis del actual, en la plaza publica,  
por via de convocacion y asistencia del Munici-  
pio, haciendo sus gastos del presupuesto vigente,  
y en su defecto, hasta que se promuevan en el  
adicional que ha de formarse para el presente  
ejercicio: que verificadas las dos comidas de novi-  
lladas, para cuyo gasto autorice al Sr. presidente,  
por este representara cuenta de todos los gastos y  
valor de las cosas que se sacrificaron, para su  
examen y aprobacion, si lo permite todo y

sin perjuicio de cuidar lo demás que corresponde  
a esta tan laudable objeto.

Y no habiendo ninguno de los particulares de  
quien se trata, se levantó la sesión que precedió al  
Anuncio, de cuyo act. he. Certificado =

Domingo Diez de Octubre de 1882

Jose Martin      Jose Gomez  
Bartolome Gonzalez      Donato Alvarado

Patricio Cordero  
P. C.

Sejora ordinaria del dia 17 de Nov. de 1882.

En la villa de Bolson a diez y siete de Nov.  
de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que  
componen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma, reunidos en su sala de sesiones para  
celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diez, y con  
quien se declaró abierta la sesión, que dió prin-  
cipio con la lectura de la anterior y fué aguan-  
tada



N.º 461313

53



particular alguno de que trata, el Sr. presidente le  
baste la copia que firmo con el Ayuntamiento, y  
que yo el Sr. Certifico =

Domingo día 24 de Agosto de 1882

José Martín y José Gómez

Bartolomé González y Demetrio Alvarado

Patricio Calzado

Sr. =

Sesión ordinaria del día 24 de Ato. de 1882.

En la Villa de Bolaños a veinte y cuatro de Ato.  
de mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos  
en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de  
este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo  
Díaz, por quien se declara abierta la presente, y de  
cuyo mandato se dio cuenta de la anterior y fué  
aprobada =

viendo unigen partientar de que tratar, el Sr. presi-  
dente leuato la sesion que sigue con el Mendizaga,  
de que yo el Sr. Estefano =

Domingo Diaz ~~de~~ Olguin Alvarado

Jose Martin Jose Gomez

Bartolome Gonzalez Demetrio Alvarez

Porticio Cabedo  
Sr.

Sesion ordinaria del dia 12 de Octubre de 1882.

En la Villa de Bolsones a primero de Octubre de mil ocho-  
cientos ochenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, reunieron en su Sala de se-  
siones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la pre-  
sidencia del Sr. Manuel Q. Domingo Diaz, por quien  
se lecho haberlo presente; y de cuyo mandato  
se dio lectura de lo anterior que fue aprobado.

Se entro en la orden del dia, y se leyó el Sr. Preside-  
nte que uno de la palabra "motu proprio" a la Corpora-  
cion: ya se cuenta que por conveniencia de la creacion

deponidos y nuevos con que contaba el Ayuntamiento  
al formarse en proyecto la concepción de preceptos  
de ordenación municipal de esta villa para el actual  
ejercicio, todo revisado de haer ciertas mejoras en los  
sueldos de los empleados y otros capitulos del presupuesto  
para poderle sublevar, con la supresion completa  
de la plaza de prece caminero de esta localidad; y co-  
mo quiera que por el error que ha sido los subditos  
del arbitrio municipal e impuesto de boueros de  
este distrito y conuente ejercicio haya referente para  
en parte disminuir los bajos que entran en el mismo  
a los diferentes Capítulos del presupuesto Municipal,  
siendo de absoluta necesidad la limpieza y arreglo  
de los caminos de esta poblacion para la libre y mejor  
conduccion de los reccios y transportes, crea procedente  
recrear nuevamente esta plaza de prece caminero  
y proporcionar persona habil para el arreglo de los  
mismos, cuya deliberacion souente al Ayuntamiento lo  
que oido por el cuerpo Municipal, despues de auer  
entido el punto suficientemente por unanimidad  
ocurrida: Como lo propone el Sr. Sindico; y que sea  
de absoluta necesidad la limpieza y arreglo  
de los caminos de esta poblacion para

la equidad y libre comercio de los propietarios la  
brotaron y deudas porvenas y ganados que por ellos  
circulan, recubran por el comercio a Terremoto de  
na Seobar de esta vecinos que anteriormente obsequie  
no este cargo, con el pulso oírse de una junta  
que porvenirá a regir de la fecha de este nom  
bramiento, cuyo sueldo se proporcionará en la municipal  
que ha de formarse en el término que se dispone en  
esta ley Municipal y en su resolución para la comu-  
nicación a los interesados por el Presidente para sus  
conocimiento y cumplimiento.

En lo concerniente a lo particular pendiente de  
que trata, el Sr. Presidente levantó la presente sesión  
que formará los libros correspondientes, a cuyo efecto

Se certifica =

Domingo Día 17

Alfonso Aranda

José Gómez

Demetrio Amansa

Segundo Celeda

José Díaz

Patricio Calzad

pro.



Sesion ordinaria del dia 8 de Octubre de 1882

En la Villa de Bobadilla a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, horas que comparecieron el Excmo. Constitucionales de la misma, a reunieron en el aula de Seniors para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaro habilitada la presente, y de su orden se dio lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se cubrio en la orden del dia y se refirió el Sr. Presidente que hizo de la palabra manifestando a la Congregacion: que en vista de los decretos que por otros y conmutados aparecen en los libros cobratorios de los rector de curso que grababan contra las escritas del Monte de este proprio sin que aparezcan de las conmutaciones, bandos y papeles que han sido esta Alcabala para su pago hoyau ido bastantes para realbrarlo por parte de los sucesos a quienes corresponde re-

cuando se trata de ella, en una combeniente se ve  
bueno por el punto de una necesidad que se ve en  
que del cobro de dichos deudores, con la re-  
tribucion del tres por ciento de lo que se cobra  
y paguen en Instruccion. Lo que se dio por  
el Municipio segun de un acuerdo y en un  
todo el punto lo suficiente, acordó: que en  
vista de lo que se dio por el Sr. Presidente y que  
las mas pronto se acordaron de los otros y  
comunit que a dichos deudores se ve en esta villa  
por los dichos de deudas que se cobraron en las  
partes del Monte de deudas propios, con lo que  
necesidad a dichos deudores con esta  
necesidad con la retribucion del tres por ciento  
de lo que se cobra por deudores de los con-  
ceptos y paguen en Instruccion, acordó por  
el Sr. Presidente se cobraran los libros co-  
brados y de los que se cobraron en que se  
pagan los cobros y se cobren por  
dichos Sr. se le facilitaron en un punto  
los libros para el mejor de siempre  
no se se cobren: Comunique este punto

promuente a la escritura, y aceptado que  
sea, si se le han de hacer por una a la escritura  
de una alhorda conforme a derecho, para  
con su importe poder atender a la necesidad  
del promouente a que esta decretado.

Lo otro. de mandado del Sr. Presidente, se cuenta  
de la moneda por la comision que se oyo en la com-  
pra y venta de los cuatro novillos que se ha vendido  
y matado en esta villa en conmemoracion de la feria  
de la moneda segun en lo tenia acordado el Ayuntamiento  
accedente en quatro a setecientas cuarenta y nueve  
reales, veinte y cinco centavos, y los ingresos a dos  
cientos ochenta y siete con cincuenta, resultando por  
consequente una diferencia por cubir de los fon-  
dos municipales, accedente a cuatrocientos veinte  
y una reales, setenta y cinco centavos. Lo que oyo  
por el Municipio, después de visto el punto  
y examinada que fue detenidamente indicada  
cuenta, por unanimidad acordada: que estando  
en un todo conforme la referida cuenta con las  
partidas siguientes e ingresos que en la misma se  
detallan, y siendo justo y de legitimo abono, des-  
de luego se autorice la devolucion definitiva.

y que la ofensa que resulta por cubrir  
de cuatrocientos veintayuna y setenta y siete  
genios cubanos, se satisfagan en su pago  
por el Sr. Alcalde de foros municipales sin  
prejuicio de que en su día se adicione al munici-  
cipal ordinario que se ha de formar en el tiempo  
y forma prescrita por la legislación del ramo  
y capitales correspondientes, según es la costumi-  
nante acordado.

---

Yo habiendo visto particularmente  
de que trata, el Sr. Presidente de la presente  
señal que firma con el Sr. Municipio según  
contiene, según el Sr. Presidente =

Francisco de Utrera

Donato Herrera Segundo Cabado  
Benito Gouvea

Donato Cabado  
p.rio.



N.º 462.080

57



Sesion ordinaria del dia 15 de Octubre de 1882

En la villa de Polanco a quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, los tres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Merced C. Domingo Diaz por quien se declaro haber leído la presente; y de su orden se dio lectura de la acta de la que fue aprobada.

Se dio lectura a la orden del dia; y como no hubiese particular alguno pendiente de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que finalizó con los tres. concuerda y de quipo el Sr. Artificio

Domingo Diaz Merced C. Domingo

Domingo Diaz Segundo Cocheco  
Barcelon  
Gonzalez

Patricio Cocheco  
prio.

Sesion ordinaria del dia 22 de Octubre 1882.

En la Villa de Bolson a veinte y dos de Octubre de 1882  
mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el  
Ayuntamiento Const. de la misma se reunieron en  
su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria  
de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Do  
mingo Diaz, por quien se declaro haber en las  
presente; y de mervencio Tectora de la anterior  
que fue aprobada.

Se dio cuenta de la orden del dia, y a efecto yo el Sr. de  
cuenta de una instancia presentada por Manuel  
Carrasco Laguna de esta ciudad, fecha en  
veinte de Agosto, denunciando del cargo de regidor  
del reloj de publico de esta villa, atendiendo a las  
obsecuras que le aquejan sin duda por su avanzada  
edad. Lo que oido por el Ayuntamiento, despues  
que fue enterado y discutido el punto, acordado,  
admitir la dimision que hace el recurrente Man  
uel Carrasco Laguna del cargo de regidor del  
reloj de publico de esta villa que viene de muy  
tiempo; y en su virtud nombra regidor para igual  
cargo con la antigüedad presentada a Va  
lentin Carrasco Cabrado de esta ciudad.

18

Y en la misma sesión particular se leyó  
tan, el Sr. Presidente le hizo saber  
que firmó el Ayuntamiento, así que yo les  
fui. Certificado

Don Domingo Díaz Obispo de Anversa

Demetrio Anversa Segundo Obispo

Bartolomeo General

Patricio Corredo  
vrio.

Sesión ordinaria del día 29 de Oct. de 1882.

Se leyó la villa de Bolatros a veinte y nueve de Octubre de  
mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa  
unión en su sala de sesiones para celebrar la ordena  
cia de este día bajo la presidencia del Sr. Maestro  
D. Domingo Díaz pro. quien se declaró leída y  
la presente, y al ser leído una lectura de la auto  
ria que se aprobada.

Escrito en la orden del día, y como no  
hubiera particular alguna presente de que tratar

Mr. Presidente le habia la presente reunion  
que forma el Municipio, de que yo el Sr.

Certifico =

Domingo Diaz y Quiroga Alameda

Jose Martin

Lorenzo Diaz

Demetrio Alameda y de Aranda

Bartholome Gonzalez Gomez

Patricio Calzado

Srio.

Sesion ordinaria del dia 5 de Nbre. de 1882.

En la Villa de Bolanos a cinco de Nbre. de  
mil ochocientos ochenta y dos, los hrs. que  
componen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-

ma, a reunicion en su Sala de sesiones para

celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por

quien se declaro abierta la sesion, que alio

principio con la lectura de la Orden y su

aprobacion = continuó en la orden del dia,



y no habiendo ocurrido ninguna particular de que  
tratare; el Sr. presidente levantó la sesión, que firmó  
con el Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Diaz ~~11~~ / Oquendo Amansa

José María

José Gómez  
Luz

Bartolomé González

Demetrio Amansa

Segundo Colado

Patricio Colado  
Sr.

Sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 1882.

En la villa de Potosí a doce de noviembre de mil ochocientos  
ochenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento  
constituido de la ciudad, reunieron en su sala de sesiones  
para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró  
habilitada la presente; y a su orden se dio lectura de la au-  
toridad que fue aprobada.

Se entró en la orden del día y se dio lectura a los

causa de una instancia que con fecha veinte del actual  
dirige al Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. José de  
Don Goyrales de esta ciudad, solicitando que se le comen-  
den para las casas y terrenos de la dehesa desamparada  
denominada de la Mochera en este término Municipal.  
Los recibidos y ejecuciones que en favor de la ley dehesa se  
fueron de mil ochocientos veinte y ocho, relativos al  
fomento de la agricultura y de la población rural;  
y resultando de la memoria y certificaciones que  
acompañan dicha instancia que la citada finca ten-  
e las condiciones y circunstancias exigidas para tener  
su dueño derecho a la gracia que solicita; visto el in-  
forme de los dos individuos de la Junta provincial a que  
se refiere el parrafo segundo del articulo veinte y cinco  
de la ley antes citada, declarando haber inspeccionado  
de los dichos terrenos ocularmente y verificado  
los hechos expuestos por el propietario; el Ayuntamiento  
en este acuerdo informar, que en su opinion puede  
otorgar al solicitante los recibidos a que aspira.  
Y no habiendo otro particular que discutir de  
que tratar, etc. Previendo lo conveniente se prometen  
señalar que firma el Municipio según con-

Donnigo Diaz ~~del~~ V. Guzman Alameda

Yorruo Diaz

José María

Bartolomé Govea José Gómez José Alameda  
Seguir Cabada +

Patricio Cabada  
no.

sesion ordinaria del dia 19 de Noviembre de 1882.

Se dio cuenta de la lista de los señores que comparecieron a la sesion ordinaria de este dia, y se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se dio cuenta de la solicitud de don Juan Manuel de Guzman Alameda, para que se le conceda el honor de ser miembro de honor de esta corporacion, y se acordó que se le conceda el mismo honor, y se le dio el diploma correspondiente.

que fue celebrado y en el cual el punto de referencia  
recuerda, admitir como tal venio al solicitante  
por Menchura y Menchura de esta naturaleza y  
recuerda, ademas de los padrones de venios y  
algunos de la poblacion, que en dicha fecha gozava  
de todos los venios de venio, y que por el Sr. Presidente  
se le debulgo deligencia la existencia de sus referencias  
con esta cuenta de venios para los fines que le com-  
peten.

Fue hallado otro particular pendiente de  
que tratar, Sr. Presidente le ha de la presente se-  
cion que forma el Ayuntamiento, de que yo

el Sr. Certifico

Domingo Diaz <sup>10</sup> ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ <



01

mil ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones y para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró abierta la presente, quedo' principio con la lectura de la anterior y fue' aprobada

---

Se entio' en la orden del dia, y al efecto yo' el Sr. D. cuenta de una instancia presentada por Juan Delgado Ruiz, casado, carpenter de la linea ferial de Ciudad Real, cuyo domicilio tiene en la Casilla numero cuarenta y ocho, de este termino municipal, su fecha veinte y cinco del actual, por la qual solicita que su hijo Lucio Delgado y Sobrino de diez y nueve años de edad, sea admitido y sustentado en esta villa para el cumplimiento actual, en virtud de que reside en dicha Casilla, radica este en este termino municipal mas de dos años, le corresponde su educacion y sustentado en esta villa, segun determino el par-

segunda Ley de juntas. En su consecuencia, el Ayuntamiento que fuere intercedido, discutirá lo suscitado sobre este punto; y por unanimidad acordó que el nuevo Ayuntamiento sobrinio, hijo de José y María Antonia, sea admitido en el de esta Villa para elemplazo actual, en virtud de tener la edad que dispone la Ley, y hallarse comprendido en el primer párrafo del artículo cuarenta y ocho de la misma Ley, cual lo solicita el padre del mismo aludido.

Quo' haviendo ninguno otro particular de que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión que se hizo con el Ayuntamiento, de que yo' el Sr. Certifico =

Domingo Diaz <sup>22 de</sup> ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~

componen el Ayuntamiento Con. F. de la un-  
ion, reunidos en sala de sesiones para  
celebrar la ordinaria de este dia bajo la presi-  
denia del Sr. D. Domingo Diaz y quien  
recherco ha visto la presente, y se acordase  
de la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se cubrio en la orden del dia, y como no ha-  
bia presente particular alguno de que ha-  
ber, el Sr. Presidente le dio lectura la cual que si-  
mo en los tres de Ayuntamiento, de quince

el Sr. Certifico

Domingo Diaz ~~de~~ *Oficial Municipal*

Jose Martinez *Bartolome Gonzalez*  
*Jose Estrada*

Jose Gomez

*Patricio Calzado*  
pro.

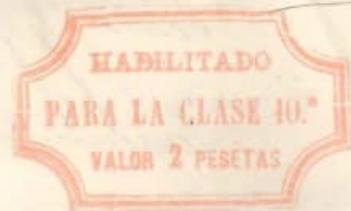
Sesion ordinaria del dia 10 de Dbre. de 1882.

En la Villa de Bolanos a diez de Diciembre de mil  
ochocientos ochenta y dos, los tres que componen el  
Ayuntamiento Constituido de la misma, reunidos en  
sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este

sta, bajo la jurisdiccion del Sr. Alcalde D. Domingo  
Diaz, por quien se declara abierta la presente gan-  
día, principio con la lectura de la anterior, y  
fue aprobada.

---

Secretis en la orden del día, y al efecto el Sr. Con-  
dente que uso de la facultad, manifiesto a la  
corporacion: que estando proximas las elecciones Pro-  
vinciales que han de tener lugar el Domingo diez y  
siete de octubre, y siendo indispensable atender que  
hayan algunos gastos ya para pago de la coleccion  
de impuestos, ya para pago tambien de las escrituras  
que se cumpliran en dichos trabajos, y ya para todo lo ocu-  
rrente relativo a este servicio, del fondo Municipal  
sin embargo de no hallarse comprometida ninguna  
cantidad en el erario de esta villa y aun estando  
creia procedente, que de dichos fondos se hagan los  
que para el efecto fueren necesarios, sin perjuicio  
de que se recien se promueva en la adiccion  
conforme previene la ley. Lo que se proveyo por el  
Ayuntamiento de aqui de treinta y tres de  
octubre: que por el Sr. Presidente se hagan con-  
tos gastos sean necesarios y ordinarios de los  
reales de las Provincias elecciones Provinciales



con cargo a fondos Municipales; y que por oído  
h. se ordena en su propio el pago de las sumas que  
fueren susceptibles, hasta que se promulgare ones  
adicionales que ha de formarse conforme al oír-  
punto por la vigente Ley Municipal.

Se da por un ítem de orden del Sr. Alcalde las respo-  
siones adicionales y transitorias de la Provincia de  
Sevilla, las circulares dictadas por el Sr. D. Tor-  
al Ministro de la Gobernación y demás de la Ley  
de 18 de Abo. del 878, después de llamar la atención  
de la Junta: sobre el art. 44 de dicha Ley y el 37 de la  
Municipal: significando por el Sr. Alcalde la necesi-  
dad de que se proceda a cumplir con la parte  
de dichos preceptos que se refieren a los trabajos prepara-  
torios, después de una ligera deliberación, se tomaron  
los acuerdos siguientes.

Primero: Que por la vía se proceda a formar  
para cada sección, una copia literal y certificada  
del censo electoral que por el Sr. D. Agust. y guardado  
de la Comisión Superior del Censo electoral del  
distrito que dicha Junta sea comprometerse

colegada y contenga los mismos nombres que dicta-  
cion, y que los documentos estén oportunamente  
enumerados, para que pueda aparecer sobre la mesa  
de elección, luego que se hubiere establecido.

Segundo: Después de una corta ausencia por  
causa de enfermedad el Sr. D. Juan de los Rios, elector de  
esta ciudad, lo que la casa de Ayuntamiento.

Tercero: que para cumplir lo que prescribe  
el art. 62 de la ley, y el art. 1.º de la ley, para que  
lo autoriza el Sr. D. Juan de los Rios, unido con  
lo que a los electores para que, el día designado por  
el Gobierno, acudan a emitir su sufragio, y dicho  
acuerdo se fije por dependientes de la casa de Ayuntamiento  
en la forma pública de la localidad.

Cuarto: Que también en esta materia se refiera  
al Sr. D. Juan de los Rios, elector de esta ciudad, un  
informe por un representante de los electores, en forma  
adecuada para su fijación al público de la junta  
del Colegio, según previene el art. 62.

Quinto: Que para el cumplimiento de  
acuerdo con D. Juan de los Rios, gerente de la localidad  
que expone las colecciones de documentos impresos  
a D. Rafael Gutiérrez Jimenez que habita  
en la calle del Amor de Dios

Y para que ocha Guaymas sumunite la do  
cumentacion impresa que, segun los terminantes  
ordenes de la Superioridad, tiene de presentarse  
obligacion de facilitar a la mesa electoral, jun-  
tamente con los uno o otro, lictos de los que pueden  
utilizarse en todas las operaciones de la eleccion.

Y no habiendo otro particular de que tratar  
el Sr. Presidente levantó la sesion que forma  
el Ayuntamiento, a cuyo efecto Certifico

Domingo Diaz  Ojeda - Alcaide

José María B. Bartolome Gonzalez  
José Gomez pro Aranda

Patricio Bahado  
pro.

Sesion ordinaria del dia 17 de diciembre de 1882.

En la villa de Alcañices a diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en sesion de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaró habida la presente; y de acuerdo con lo lecto de los venturos que se le presentaron.

El Sr. Presidente el Sr. Presidente el Sr. Presidente

quero de la pabla, remanente a la Corporacion: que  
le conta, que segun la condiccion y condiccion de ley y estado  
de arrendado del ayuntamiento de Corcueros de esta villa conser-  
pandante a legacion actual, el arrendatario de dicho ayuntam-  
to se subrogara en el mismo via de remate o al siguiente  
de la misma que se hubiere recaudado por subasta conyunto  
durante el tiempo que permaneciere la misma. Municipal y  
provinciales: que segun el libro de recaudacion y cobros  
confrontados a efecto, se recaudaron en el mes de julio y los  
meses siguientes de dicho ayuntamiento que durara a cuenta,  
la suma de mil trescientas ochenta y tres reales  
setenta y siete centavos que se fueron cobrados en cum-  
pliendo sea en el mes de agosto de que fue recaudado  
el referido ayuntamiento, al arrendatario Don Martin  
Ayllon y Diaz de esta villa; y debieron hacer  
contar esta subasta y cuenta de la misma a satisfac-  
cion del arrendatario conforme a dicho, lo proponia  
en el Ayuntamiento para los fines conyuntos.  
El Ayuntamiento de aqui que fue acordado y puesto  
a decision, Acordó: como lo propone el Sr. Presidente;  
y que habiendo hecho cuenta de la suma de mil  
trescientas ochenta y tres reales setenta y siete centavos  
que se fueron cobrados en el mes de agosto de que fue recaudado



65.

N.º 462.942

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

presente al secretario del mismo D. José María y Soler  
donde se ha visto el expediente referido, segun au resulto  
del libro de recaudacion y tabacanos confrontados a efectos,  
y de la condicion medicinal del expediente de arrendo, se  
haga la misma cuenta por el presente acuerdo, así co-  
mo tambien acordando con el Municipio por su  
sucesos y conformidad de la entrega, para los fines  
que correspondan.

Yo habiendo sido particular y unido de que  
hayan, Sr. Presidente de la misma que forma con

el Municipio, segun el Sr. Certifico

Domingo Diaz de Quiros y Alvarez

Jose Maria y Soler

Jose Aranda

Jose Gomez

Pedro de Caceres

M.º

Señon ordinaria del día 24 de Bre. de 1882

En la villa de Bolson de Armita y en el día veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, los tres, que componen el Ayuntamiento Const. de Bolson de Armita se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Meabe Sr. Domingo Diaz por quienes se declaró habilitada la presente; y de su orden se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Se cubrió en la orden del día; y como no hubiere particular alguno pendiente de que tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesión que firmó con el Municipio, segun yo el Secretario

Q. Certifico —

Domingo Diaz  Oficio de Secretario

José Martín  
Jose Aranda

Bartolomé González  
Jose Gomez

Pedro Calzado  
Pis.

Votantes.

Señor Gobernador del día 26 de Abril 1882.

Concejales

En la villa de Bolson a veinte y seis de Diciembre

Domingo Diaz

de mil ochocientos ochenta y dos, los señores que componen

Uyriaun Alonzo

del Ayuntamiento Constitucional de Bolson a

José Monte

igual número de contribuyentes cuyos nombres aparecen

José Arce

en el expediente, se manifiesta en esta Casa capitular y

Demetrio Alonzo

segundo de abanderado

Concejal

señalada en el libro que se encuentra en el archivo y con

Miguel Balboa

asistencia del infrascripto Sr. D. Leon

José Colmenares

indomitable la relación presentada con fecha primero

José Cabana

de Diciembre actual por el Comisionado de apremios

Antonio Arce

D. Leon Garcia Gutierrez, de los deudores por contrib.

José Cabana

sucesivos decretos de los D. H. Municipales, con arreglo

José Ayllon

decreto al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Triunfo de las mismas

Francisco Diaz

del 1881-82, cuyos datos no han podido hacerse efec-

Antonio Arce

tivos en el apremio de acuerdo a lo que con el fin de

D. H.

declarar a las de comisarías parciales fallidos,

o se procede al apremio de tercer grado conforme

al mandado en los artículos 37 y 40 de la Ley

truncion de 3 de Diciembre de 1869 reformado

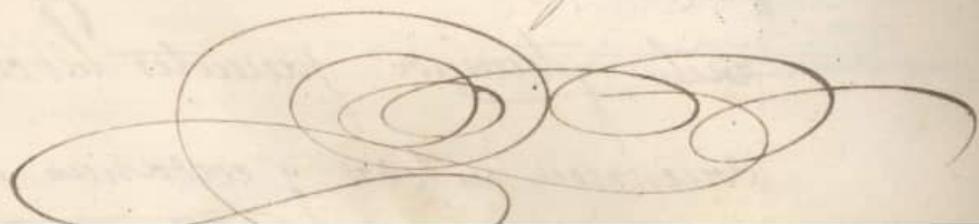
por el Real Decreto de 28 de Agosto de 1871. Presen-

ta, y tenidos presentes las circunstancias que

concurran a cada uno y a cada uno de los referidos mu-

dores, con esta fecha y los acordados procediente  
al referido apremio de tener grado contra los  
individuos que de contribucion u exaccion, deneg  
nando respectivamente los bienes inmuebles sobre  
quosha de repetir; y conforme al mandado  
en el articulo 40 citado, procedo a relacionar  
la situacion, cabida y linderos de cada finca, el  
producto liquido imponible con que figurara en el  
anillo de arriendo y el que corresponde a la propiedad  
respecto de las que aparecen arrendadas, o el impor-  
te de las dos terceras partes de las que no lo estan  
o resulta en el fondo el producto de la propiedad  
y de la colonia, para que sirvan de base a la  
capitalizacion que ha de hacerse de las  
rentas, conforme al articulo 47 de la  
referida Instruccion.

A lo acordaron los referidos tenen-  
tes, y dictado ello como infrascripto here-





Carta Certificada

Domingo Diaz #10 Mariano Amador

Jose Martin y se Aranda

Donatario Amador leguero babuero

Miguel Valverde Fran. Jerez

Juan Calvario Antonio Estrada Antonio Rivero

Jose Ayllon  
Cecilio Rivero

Patricio Calzado

Mrs.

PAID  
1871  
JAN 1

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

